

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N°38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA		
▪ Rut empresa o persona natural:	76.134.946-5		
▪ Nombre representante legal:	Raul Carrasco		
▪ Domicilio representante legal:	Av. Pedro de Valdivia 1885, comuna de Providencia, Región Metropolitana.		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-107-2023		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Líder Express "Pedro de Valdivia", ubicado en Av. Pedro de Valdivia 1885, Providencia, Región Metropolitana. De acuerdo con el Plan Regulador la instalación se encuentra dentro de un área correspondiente a Zona II. Las fuentes emisoras de ruido presentes en la instalación que aportan en la contribución del nivel de ruido en el receptor corresponden a; Equipos de Clima, uno de ellos ubicado sobre la cubierta de la instalación y un segundo equipo ubicado en patio lateral.		
▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 7 de febrero de 2023, de un Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Según las denuncias singularizadas en la taba N°1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Lider Express Pedro de Valdivia", principalmente causados por Equipos de Clima, uno de ellos ubicado sobre la cubierta de la instalación y un segundo equipo ubicado en patio lateral.

A la fecha no se han constatado mayores efectos negativos sobre la salud producidos por la infracción.

Nº	ID denuncia	Fecha de Recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	22-XIII-2023	6 de enero de 2023	Marcelo Maruri Bustos	
2	229-XIII-2023	14 de febrero de 2023	Pablo Cardenas Sandoval	

3	263-XIII-2023	15 de febrero de 2023	David Tobar Riquelme	
4	321-XIII-2023	6 de marzo de 2023	Carmen Sancho Pernas	

Fuente: Tabla N°1 "Denuncias Recepcionadas" RES. EX. N°1 / ROL D-107-2023.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	☐ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

	☒ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <u>INSONORIZACION N°1 “Equipo de Clima Sobre cubierta”.</u> Se instalarán deflectores en la admisión de aire caliente, instalados en la celosía de admisión, direccionados al lado opuesto al receptor. Estos están fabricados de acero galvanizado, y espuma acústica interior. El diseño y desarrollo de piezas se consideran facetado por tramo, sin afectar el área libre de descarga, eliminando la propagación remante de ruido transmitida hacia el exterior.	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$2.000.000.- Pesos.	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☒ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	La Acción N°1 será ejecutada en un plazo de 3 meses contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	☒ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.	

	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. ☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. ☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. ☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. ☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. ☒ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): INSONORIZACION N° 2 “Equipo de Clima -Patio Lateral” Barrera acústica (equipo en patio lateral): La Barrera acústica estará compuesta por panel PMA de lana de roca de alta densidad 100kg/m3 de espesor 50mm, recubierta por plancha de metal de 0,5mm de espesor calidad STM653, en su cara interior esta estará compuesta de metal microperforado de 0,5mm fonoabsorbente acústico. El panel tiene una reacción al fuego clase A2. La barrera constará de con una altura de 2,5 metros más una cumbrera de 0,5 metro en 45 °.
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$30.000.000.- Pesos.
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☒ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☒ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☒ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).

Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>		La Acción N°2 será ejecutada en un plazo de 3 meses- contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento ☒ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1.000.000.- Pesos.	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA o aquella que la reemplace). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia. Para estos efectos, se entregará a la SMA copia de la respuesta escrita de las ETFA que dé cuenta de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de la SMA.	

Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	



RAÚL CARRASCO

pp. ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTDA.

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita personería. **TERCER OTROSÍ:** Solicita forma de notificación especial.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

RAÚL CARRASCO, cédula nacional de identidad número 10.997.124-3, en representación, según se acreditará, de **ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTDA.** (en adelante, el “Titular” o “Express Ltda.”), domiciliado para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N°1885, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol D-107-2023, al **Fiscal Instructor, Sr. Álvaro Núñez Gómez de Jiménez**, de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “**SMA**” o “**Superintendencia**”), respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “**LOSMA**”), vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento respecto de los cargos formulados a mi representada mediante la Resolución Exenta N°1/ Rol D-107-2023, de fecha 28 de abril de 2023, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-107-2023, por los supuestos incumplimientos asociados al establecimiento “Líder Express Pedro de Valdivia”.

Al respecto, se hace presente que, el Programa de Cumplimiento se presenta de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado mediante Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “**Reglamento**”), así como lo indicado en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.”, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en los términos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Administradora de Supermercados Express Ltda., es una empresa que tiene por objeto la venta de productos asociados al rubro de supermercados, orientados a la satisfacción de necesidades alimentarias, tecnológicas, entre otras, de personas naturales y jurídicas.
2. Dentro de los locales asociados a Express Ltda., se encuentra el denominado Líder Express Pedro de Valdivia, establecimiento objeto del presente sumario y que se encuentra ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N°1885, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
3. Adicionalmente, mediante Resolución Exenta N°138, de 24 de enero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se requirió información a mi representada, sobre las actividades ruidosas que se desarrollan en el establecimiento y las medidas de control y acciones implementadas.

Dicho requerimiento de información fue respondido con fecha 6 de abril del presente año, oportunidad en la que se informó que se habría instalado una pantalla acústica en el sector de los equipos condensadores, medida que habría comprendido el apantallamiento acústico perimetral a los equipos condensadores de frío cuya ubicación en altura debe ser tratada de manera focalizada. Se adjuntan en el **Anexo 1** antecedentes que acreditan lo indicado.

4. Asimismo, cabe señalar que en dicha oportunidad se informó que, con fecha 17 de abril de 2023, se realizaría una medición de las emisiones de ruidos que se estarían generando actualmente, por parte de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental. Al respecto, cabe señalar que dichas mediciones fueron realizadas y en el **Anexo 2** adjunto al presente escrito se adjuntan los resultados de la misma.

Conforme a lo expuesto, se informa que, a partir de los resultados obtenidos se concluye que las fuentes de ruido pertenecientes a “Express Ltda.”, superan los límites máximos permitidos en Zona II, en los términos que se indican a continuación:

Imagen 2: Resultados medición ETFA.

Tabla 3. Resultados obtenidos y comparación con límites máximos permitidos.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)
1	49	37	II	Nocturno	45	Supera

Fuente: Reporte de Inspección Ambiental ETFA

A continuación, nos referiremos a los hechos que motivaron el inicio del procedimiento sancionatorio respecto del cual se presenta el Programa de Cumplimiento adjunto al presente escrito.

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

1. Durante el año 2023 se recibieron por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente diversas denuncias asociadas a supuestos incumplimientos a la norma de emisión de ruidos, aprobada mediante D.S. N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Que, de conformidad con lo indicado en el Informe de Fiscalización DFZ-2023-668-XIII-NE, en visita inspectiva realizada con fecha 7 de febrero de 2023, se habría verificado una excedencia de 15 dB(A) en el Receptor N°1, en horario nocturno.
3. A partir de lo precedentemente expuesto, mediante Resolución Exenta N°1/ Rol D-107-2023, de fecha 28 de abril de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente, resolvió formular cargos a Administradora de Supermercados Express Ltda por *“la obtención, con fecha 7 de febrero de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A),*

medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.”.

4. Asimismo, dicha Resolución procedió a clasificar la infracción indicada en el numeral precedente como “leve”, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 N°3 de la LOSMA.
5. Por último, cabe señalar que la Resolución otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y un plazo de 15 días hábiles para la formulación de descargos, plazos que fueron ampliados de Oficio en 5 y 7 días, respectivamente, es decir, concedió hasta el día **26 de mayo de 2023** para presentar un Programa de Cumplimiento.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 inciso segundo de la LOSMA el Programa de Cumplimiento es *“el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.”.*
3. A partir de lo precedentemente expuesto, y atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Programa de Cumplimiento, para ser declarado admisible, debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos: (i) Debe presentarse dentro de plazo; (ii) Debe

contener el plan de acciones y metas y demás antecedentes requeridos; y, (iii) No deben concurrir los impedimentos establecidos en la Ley.

4. A continuación, analizaremos la concurrencia de la totalidad de requisitos indicados en el numeral precedente:

4.1.En cuanto al plazo, se hace presente que el Programa de Cumplimiento es presentado dentro de plazo, toda vez que, la Resolución otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles para la presentación del mismo, el que fue ampliado de Oficio por la Superintendencia del Medio Ambiente en cinco días adicionales, lo que se traduce en que el plazo vence el día 26 de mayo de 2023.

4.2.En cuanto al plan de acciones y metas le informo que se adjunta al presente escrito el Programa de Cumplimiento que contiene el conjunto de acciones y metas a que se compromete mi representada para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. N°38, de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Al respecto, cabe señalar que, el plan de acciones y metas presentado contempla los plazos y verificadores de cumplimiento, incluyendo costos asociados, junto con los antecedentes técnicos que lo sustentan.

4.3.Por su parte, se hace presente que el Titular no se encuentra afecto a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y en el artículo 6 del Reglamento, es decir, (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas; (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA; y, (iii) No cuenta con un Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente con anterioridad a la formulación de cargos.

5. Por último, se informa que los antecedentes presentados dan cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento, a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es; (i) Integridad; (ii) Eficacia; y, Verificabilidad.
6. Finalmente, y en el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento;

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento adjunto al presente escrito, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a usted tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Anexo 1: Carta de Respuesta RES.EX N°138 Lider Express N°2 Pedro de Valdivia, de fecha 6 de abril de 2023.
2. Anexo 2: Informe de Ruido, realizado por la Entidad Técnica de Fiscalizadora Ambiental “Acustec” de fecha 02 de mayo de 2023.
3. Escritura pública de fecha 02 de mayo 2023, otorgada en la notaría de Ivan Torrealba Acevedo que consta la personería de Raúl Carrasco para actuar en representación de la Empresa.

SEGUNDO OTROSÍ: La personería para representar a **Administradora de Supermercados Express Ltda.** consta en la Escritura Pública de 02 de mayo de 2023, suscrita ante Ivan Torrealba Acevedo, Notario Público, la cual es acompañada en esta presentación con su respectivo certificado de vigencia.

TERCER OTROSÍ: Solicitamos a Usted que las notificaciones derivados de la presentación del presente Programa de Cumplimiento sean notificadas a los correos: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] y [REDACTED].



RAÚL CARRASCO

pp. ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LTDA.

Santiago, 06 de abril de 2023

Claudia Pastore Herrera

Jefe de División de Fiscalización y Conformidad Ambiental

Superintendencia del Medio Ambiente

Región Metropolitana

Presente

**REF.: Resolución Exenta N°138 de fecha 24
de enero de 2023**

De mi consideración:

Mediante Resolución Exenta N°138, de 24 de enero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente, requirió a Administradora de Supermercados Express Ltda., el envío de la siguiente información:

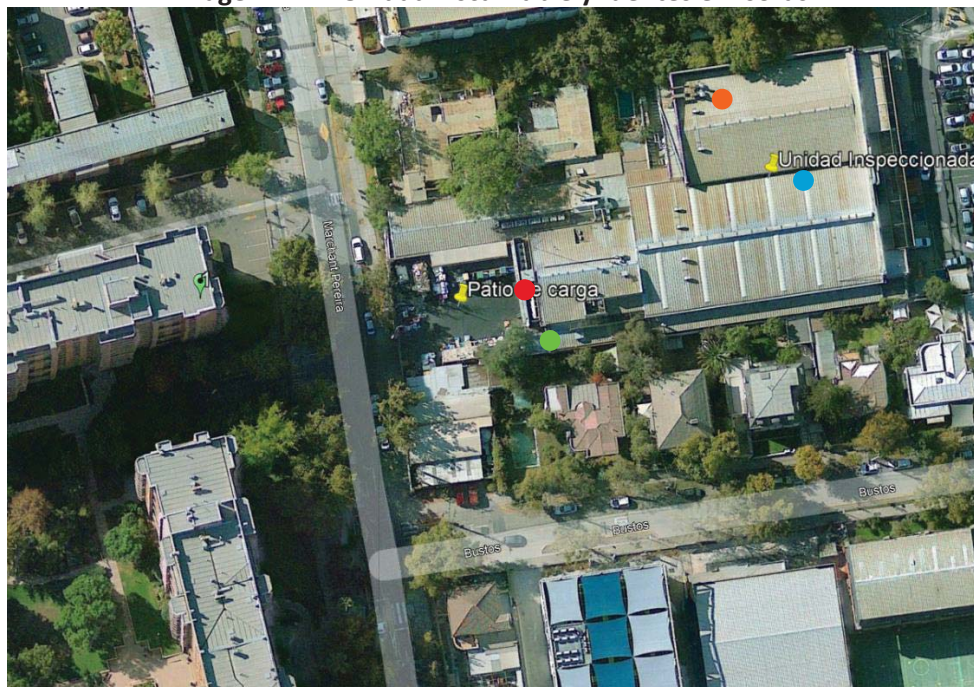
- i. Cantidad y descripción detallada de todas las actividades ruidosas efectuadas al interior de la unidad fiscalizable, incluido patios maniobras o zonas de carga, tales como los equipos utilizados para climatización, extractores, entre otros, indicando marca, modelo y función de cada uno. Se podrán incluir fotografías de los equipos individualizados del establecimiento.
- ii. Croquis que indique la ubicación de los dispositivos, individualizados en el punto I, referenciando su ubicación espacial y calles aledañas.
- iii. Medios verificadores que acrediten la implementación de las medidas de control y acciones asociadas a la disminución del ruido producto de los equipos de climatización u otros, entre éstas, mantenciones, barreras acústicas, encierros acústicos, silenciadores, entre otros.
- iv. Informar a esta Superintendencia su emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, que Aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido.

Dicho requerimiento de información se fundaría, según se indica en la propia Resolución, en la existencia de denuncias formuladas en atención a que *“en la zona de carga (portón calle Marchant Pereira llegando a esquina de calle Bustos) existiría equipo de climatización generando emisiones de ruidos molestos, por parte de EXPRESS LIDER, ubicado en Av. Pedro de Valdivia N°1885, comuna de Providencia”*.

Conforme a lo expuesto, a continuación, damos respuesta al requerimiento de información Pues bien, por medio de la presente vengo a contestar este requerimiento de información.

1. Respecto a la cantidad y descripción detallada de todas las actividades ruidosas efectuadas al interior de la unidad fiscalizable, incluido patios maniobras o zonas de carga, tales como los equipos utilizados para climatización, extractores, entre otros, indicando marca, modelo y función de cada uno, le informamos que, el Supermercado cuenta con un total de 5 fuentes emisoras de ruido, específicamente:
 - (i) Equipo Condensador (Nº1), cumple la función mantener los equipos de frio se la instalación, mediante los cuales se conserva productos fríos o congelados. Funciona de lunes a domingo, de forma aleatoria y capacidad mínima, entrando en funcionamiento cada 3-5 minutos, con una duración de aproximadamente 1 minuto.
 - (ii) Unidad condensadora BT (Nº2), cumple la función mantener los equipos de frio se la instalación, mediante los cuales se conserva productos fríos o congelados. A diferencia de la fuente emisora (i) está un equipo con nueva tecnología que complementa al equipo anterior.
 - (iii) Patio de maniobras, área en la que se desarrolla actividades de carga y descarga de camiones y operacionales. Las actividades en patio de maniobras se ejecutan diariamente de la siguiente forma:
 - Ingreso y descarga de camiones se realiza de lunes a sábado de las 7:00 a las 20:30 horas, cabe destacar, que esto es de forma calendarizada.
 - Funcionamiento operacional, se realiza de las 07:00 a las 21:00 horas.
 - (iv) Generador Electrónico, cumple la función de generar respaldo de energía en caso de emergencias y cortes puntuales de energía.
 - (v) Equipos Inyectores de Aire (VIN), Equipos Extractores de Aire (VEX): Los cuales funcionan diariamente, desde las 07:00 a las 12:00 horas, a las 19:00 horas.
2. En relación a la presentación de un croquis que indique la ubicación de los dispositivos, individualizados en el punto anterior, referenciando su ubicación espacial y calles aledañas, a continuación, se remite figura correspondiente al croquis de la unidad fiscalizable que ilustra la ubicación de los equipos emisores de ruido:

Imagen N°1: “Unidad Fiscalizable y fuentes emisoras”



Fuente: Google Earth.

Tabla N°1: Identificación y ubicación dispositivos

ID	FUENTE EMISORA	UBICACIÓN
	Unidad Inspeccionada	Av. Pedro de Valdivia N°1885, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
	Patio de Maniobras	Ubicado en la parte trasera de la instalación por Calle Marchant Pereira.
	Equipos condensadores	Se encuentran en cubierta orientado al patio de maniobras por calle Marchant Pereira.
	Grupo Electrógeno	Ubicado al interior de la instalación, en sala acústica exclusiva para el grupo electrógeno.
	Equipos Inyectores de Aire (VIN), Equipos Extractores de Aire (VEX).	En sector norte de cubierta, costado de centro comercial.

Fuente: Elaboración propia.

3. Respecto a los medios verificadores que acrediten la implementación de las medidas de control y acciones asociadas a la disminución del ruido producto de los equipos de climatización u otros, entre éstas, mantenciones, barreras acústicas, encierros acústicos, silenciadores, entre otros.

A causa de denuncias de ruidos recibidas directamente en la instalación durante el año 2019 y conforme a evaluaciones internas encargadas a la empresa Cibel Ingeniería, la Compañía ejecuto medidas de control con el objeto de disminuir los niveles de ruido generados por el equipo condensador, la que consistió en:

- (i) Implementación Inserción de Pantalla Acústica Equipo Condensadores: Comprende el apantallamiento acústico perimetral a los equipos condensadores de frío cuya ubicación en altura debe ser tratada de manera focalizada a la fuente.

Esta medida fue implementada entre los meses de abril y septiembre del año 2019.

Para acreditar lo anterior, se acompañan los siguientes medios de verificación:

- (i) Propuesta técnica de control de ruido “Lider Express Pedro de Valdivia”, preparado por la empresa Cibel Ingeniería del 17 de junio de 2019;
- (ii) Cotización N°148.19 de propuesta técnica de 19 de junio de 2019 de la empresa Cibel Ingeniería;

4. Informar la emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, que Aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido, según las siguientes indicaciones:

- a) Mediciones: Las mediciones deberán realizarse en un (01) día, ejecutándose en período nocturno (entre las 21:00 y las 07:00 horas), específicamente, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, según el artículo 16° del D.S. N°38/11 MMA. Se deberá considerar la condición de operación de los equipos de climatización y cualquier otro dispositivo.
- b) Puntos de medición: Se deberán considerar, al menos, un (01) punto de medición, que representen la situación más desfavorable de exposición al ruido, según el artículo 16 del D.S. N°38/11 MMA. Considerar edificios de habitación ubicados en calle Marchant Pereira, que limiten con la zona de carga (portón calle Marchant Pereira llegando a esquina de calle Bustos).
- c) Profesional a cargo: La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el decreto supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente. El registro público de las ETFA es de acceso público y se encuentra disponible en <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>.

Al respecto, le informamos que:

- a) El 17 de abril de 2023, se realizará en horario nocturno la medición de las emisiones de ruidos actuales por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental. A partir de dicha actividad, la ETFA elaborará un informe, el que será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de evaluación indicada. A partir de los resultados obtenidos en dicha actividad, se evaluará la necesidad de implementar nuevas medidas de mitigación, las que serán procedentes en caso de verificarse un incumplimiento a la norma de emisión de ruido.
- b) Las mediciones se realizarán en Edificios aledaños ubicados en calle Marchant Pereira que limitan con la zona de carga y equipo condensador.

- c) La Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental autorizada en este caso corresponde a Acustec Limitada, representada por Presupuesto y Orden de Servicio N°099232023 de Acustec y Orden de Compra aceptando servicio de parte de la Compañía.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Raul Carrasco

p.p. Administradora de Supermercados Express Limitada.

Anexo:

- *Propuesta técnica de control de ruido "Lider Express Pedro de Valdivia", Empresa Cibel Ingeniería del 17 de junio de 2019.*
- *Cotización N°148.19 de propuesta técnica de 19 de junio de 2019 de la empresa Cibel Ingeniería.*
- *Presupuesto y Orden de Servicio N°099232023, de 26 de enero de 2023 de la empresa Acustec.*
- *Orden de compra N°4502818368 de fecha 13 de febrero de 2023 de los servicios de evaluación de ruido.*



NOMBRE EMPRESA: **WALMART CHILE S.A.**

NOMBRE DE PROYECTO: **LIDER EXPRESS - PEDRO DE VALDIVIA**

DIRECCIÓN: **AV. PEDRO DE VALDIVIA N°1885, COMUNA DE PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA**

CONTACTO CLIENTE: **ALFREDO BIZAMA**

FECHA: **17-06-19**

TIPO DE REQUERIMIENTO:

AMBIENTAL (DS38/11) ☒

LABORAL (PREXOR / DS.594) ☐

ARQUITECTÓNICA (ACONDICIONAMIENTO) ☐

OTRO ☒ : **SUMINISTRO Y MONTAJE**

COMENTARIO: REDUCCIÓN DE RUIDO GENERADO POR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CONDENSACIÓN UBICADOS EN PARRILLA SEGUNDO PISO.

1. Caracterización Fuente y Descripción del Problema

1.1. Equipo

Item	Descripción	Cantidad	Marca.	Modelo	N° Serie	Dimensiones	Observaciones
1	Equipo 1: CONDENSADORES N°1	1					EQUIPIO A 50% DE FUNCIONAMIENTO

1.2. Medio de propagación

Item	Descripción	Aereo	Estructural	C. Libre	Distancia	Comentario / Tipo de suelo
1	TRANSMISIÓN ARÉA RUIDO MECÁNICO	X	--	--	120 @ 140 M	RUIDO ENCAJONADO POR ESTRUCTURAS COLINDANTES (PAREDES Y CIELO DE LEX)

2	TRANSMISIÓN AÉREA RUIDO DESCARGA AIRE VENTILACIÓN	X	--	--	--	VENTILACIÓN FORZADA POR EQUIPOS CONDENSADORES DE CLIMA.
3	TRANSMISIÓN ESTRUCTURAL	--	--	--	--	MONTAJE DE MOTORES SIN SISTEMA ANTIVIBRATORIO

1.3. Receptor / Operador

Item	Descripción	Tipo	Altura	Cantidad	Distancia	Comentario / Coordenada UTM
1	DEPARTAMENTOS FRENTE A ENTRADA DE CAMIONES DE SUPERMERCADO	EDIFICIO	64 M	2	119,4 M	RECEPTORES EN ALTURA

2. Levantamiento de prácticas operacionales / comerciales

Requerimientos especiales montaje / Equipamiento especial / Izaje:

PARRILLA DE CONDENSADORES EN TECHO DE SUPERMERCADO. ZONA DE DESCARGA DE CAMIONES. SALIDA DIRECTA A MARCHANT PEREIRA.

IZAJE PARA EQUIPOS (ALTURA 6 M APRX).

Condiciones de montaje / Protocolos de seguridad / Horarios de trabajo:



ESPACIO DISPONIBLE. SE SOLICITA ZONA DE ACOPIO Y BODEGAJE CERRADO

SE SOLICITA CONEXIÓN A CORRIENTE 16 AMP.

Plazos de entrega acordados / Solicitados:

TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES (FABRICACIÓN Y MONTAJE).

Comentarios:

SE SOLICITA PRESENTAR PRESUPUESTO ITEMIZADO, CON Y SIN MONTAJE.

INFORME DS 38/11 MMA ELABORADO EL 20 DE FEBRERO 2019.

3. Fotos

CONDENSADORES 2 (HORIZONTAL)



RECEPTORES



4. Bosquejo / Croquis



PROPUESTA TÉCNICA DE CONTROL DE RUIDO

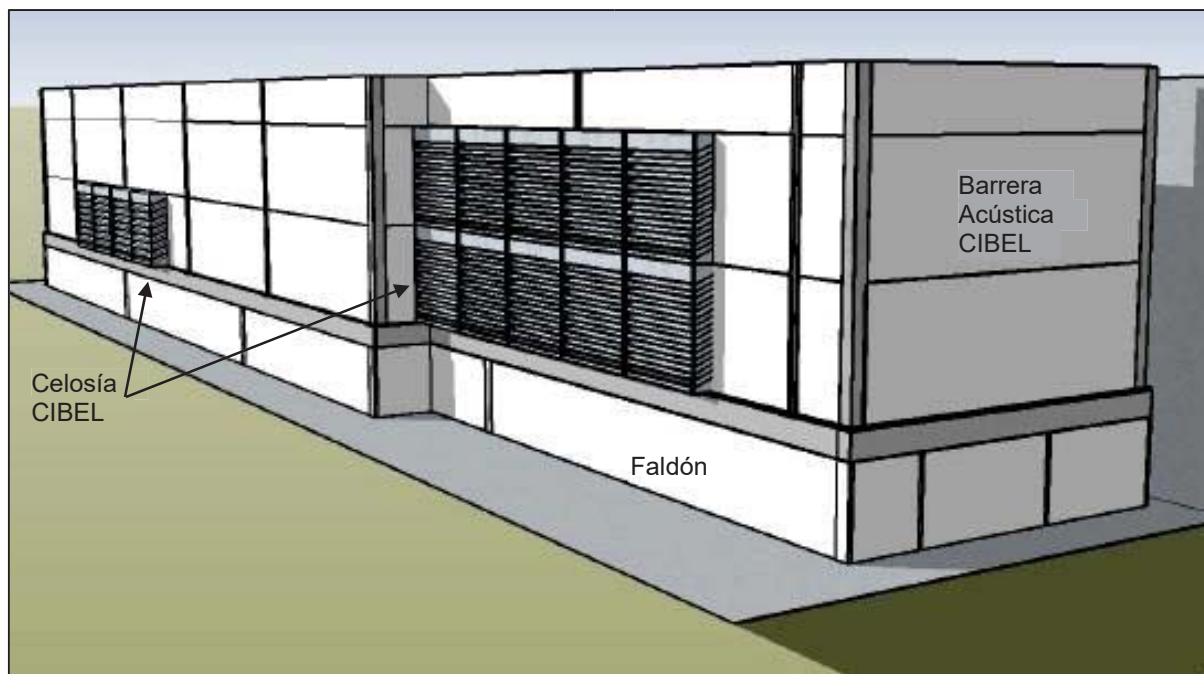
SOLUCIÓN ACÚSTICA 1:

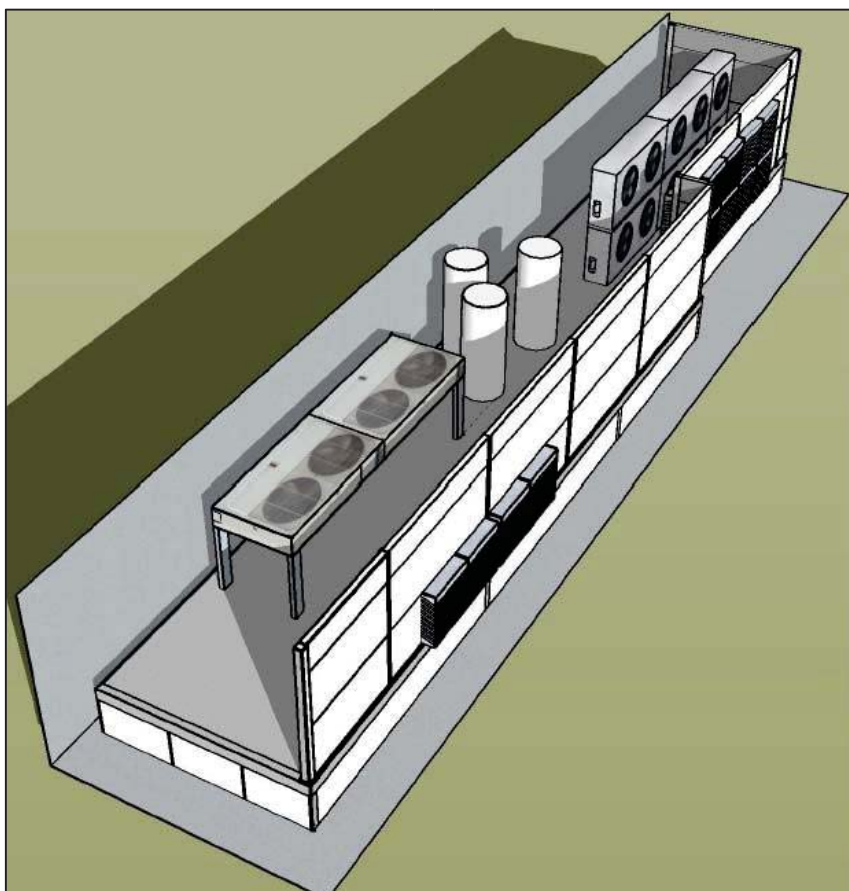
EQUIPO CONDENSADOR 1: BARRERA ACÚSTICA CIBEL

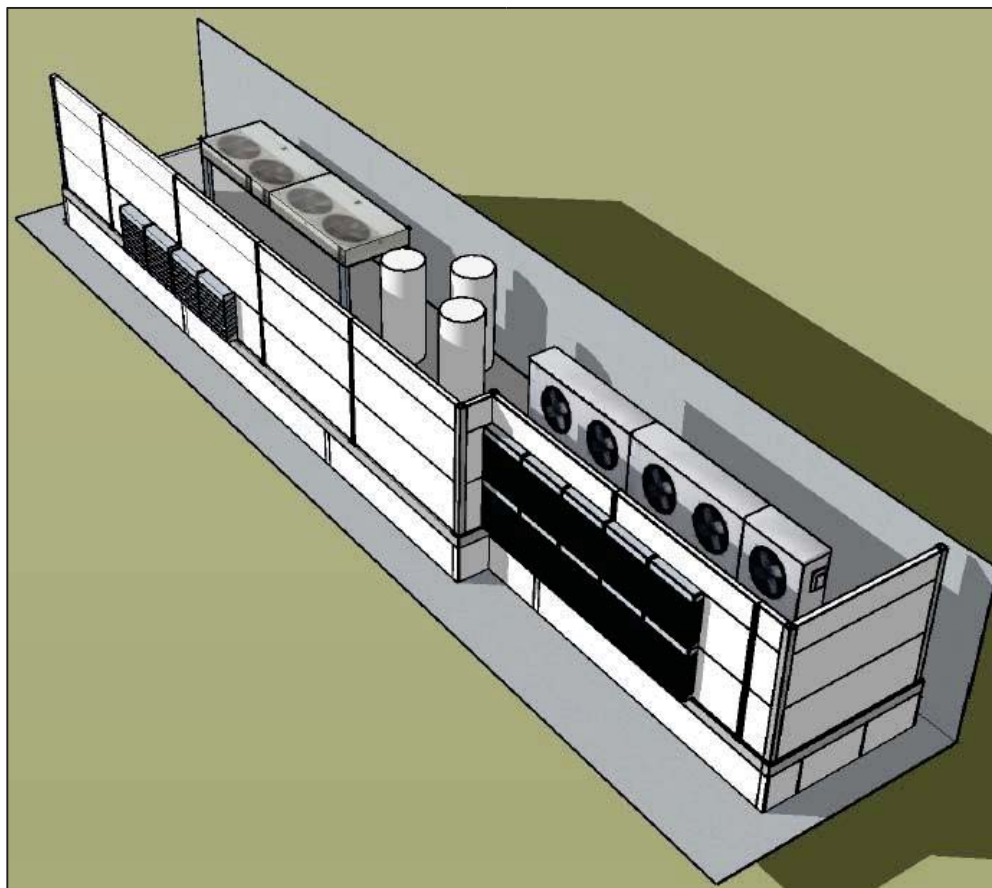
Barrera Acústica CIBEL en configuración a la dimensiones de la parrilla ubicada en techo de supermercado, de largo de 21 m y altura 2,5 m, más faldón de 80 cm. La barrera está conformada de Paneles Acústicos Microperforado (PMA).

Para inserción y descarga de aire de los equipos de condensadores se implementa celosías acústicas bidireccionales ADR Louver de dimensiones 1000 x 1000 x 400 mm (LxAxh). Los equipos de condensadores 1 se deberá instalar 4 celocías acústicas, mas 10 celocías acústicas mas para equipos de condensador 2.

5. Solución Acústica / Propuesta Técnica







6. Especificaciones Técnicas Solución Acústica.

EETT 01 BARRERA ACÚSTICA CIBEL:

- **Panel acústico microperforado PMA - ROCA (52,5 m²):** Dimensionado y montaje de panel acústico microperforado (e=50mm). Paneles machihembrados, compuestos por planchas de metal en 0,5 mm + 0,5 mm. Calidad STM 653, fabricados con una capa aislante construida por tiras de fibra mineral biosoluble, lana de roca de alta densidad 100 Kg/m³. Cara interior microperforada fonoabsorbente acústico. **Largo:** 21 m. **Alto:** 2,5 m.
- **Faldón (17 m²):** se agrega un faldón en la parrilla de condensadores de clima, con la finalidad de mitigar las emisiones de ruido que se filtran en el espacio entre el techo del supermercado y la parrilla de condensadores. **Altura** 80 cm. Fabricado de fibrocemento por la cara exterior y por la cara interior fibra de vidrio de 50mm de espesor, densidad de 22 kg/m³.
- **Silenciador ADR Louver (14 unidades):** Fabricación y montaje de 14 **celosías** bidireccionales ADR Louver de dimensiones 1000 x 1000 x 400 mm fabricado en chapa acero galvanizado E=1,5 mm. Celdas interiores de 50 mm con lana de vidrio con velo de protección E= 50 mm de espesor y densidad 32 Kg/m³. 7 celdas separadas por 56 mm.

7. GENERALIDADES:

- Los materiales a ocupar serán planchas metálicas galvanizadas, metal perforado y desplegado y lanas minerales/vidrio de alta densidad.
- Cabe notar que todos los materiales ocupados en el tratamiento acústico son de carácter incombustible y no tóxicos.



- En las estructuras y materiales metálicos se consideran dos manos de pintura anticorrosiva y dos manos de esmalte sintético industrial.
- Las Soluciones acústicas planteadas para estas Fuentes de Ruido, una vez instaladas y funcionando normalmente, se procederá a certificar acústicamente de manera de obtener el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, del **D.S. N°38/11 del MMA.**, en los puntos de inmisión sonora más cercanos (Casas y Departamentos habitación).

8. EXPERIENCIA

Cibel Ltda. Con más de 10 años en el mercado nacional, se ha desempeñado en diversos proyectos de control de ruido a lo largo de nuestro país, lo que demuestra una vasta experiencia y conocimiento en análisis y solución acústica en industrias, y otros rubros diversos como el retail, la minería y actividades comerciales en general.

a. CERTIFICACIÓN:

- **CIBEL ING. EN PROYECTOS ACÚSTICOS LTDA.** posee todos sus instrumentos de medición y predicción con certificación internacional vigente, con esto podemos asegurar un análisis de la información completamente válido y preciso. Además, nos encontramos afiliados a la Asociación Chilena de Seguridad ACSH, por lo anterior, el servicio incorpora una evaluación de riesgo para cada actividad en terreno.

miércoles, 19 de junio de 2019

SEÑORES : DFV Ingeniería y Gestión
ATENCIÓN : Jorge Morales
E-MAIL : jmorales@dfvingeneria.cl
TELÉFONO : +56227612330
REFERENCIA : Implementación de Medidas de Control de Ruido Líder Pedro de Valdivia

Conforme a lo solicitado, es de nuestro agrado cotizar la ejecución de nuestros servicios:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	Precio Unitario [UF]	Precio TOTAL [UF]
1	EETT 01: BARRERA ACÚSTICA CON ADR LOUVER PARA ATENUACIÓN DE RUIDO EN PARRILLA CONDENSADORES				344,9
1.1	PMA ROCA - 50 (1000 x 6000 x 500 mm) Acero de 0,5 mm, Cavidad interior de Lana de Roca de 100Kg/m3 (alta densidad) de 50 mm, acero de 0,5 mm microperforado para mejorar la absorción de cara a la fuente de ruido. Bordes Machihembrados. Color gris perla	paneles	10	10,6	106,0
1.2	LV 400 BI (1000 x 1000 X 400 mm) ADR Celosía Acústica Louver para favorecer flujo de aire fabricado en acero galvanizado de 1,5 mm de espesor, tanto su carcasa como sus celdas. Relleno interior de material fono absorbente de lana de vidrio densidad 35 Kg/m3	unidad	14	15,0	210,0
1.3	FALDÓN ACÚSTICO Fabricado de fibrocemento por la cara exterior y por la cara interior fibra de vidrio de 50mm de espesor, densidad de 22 kg/m3.	m2	17	1,7	28,9
2	MONTAJE DE EETT 01				249,92
2.1	Incluye Fletes, Traslado de Personal, Mano de Obra, viáticos, insumos de Instalación, Estructura Metálica de soporte de paneles y piezas de transición.	gl	1	249,92	249,92
	SUB TOTAL NETO	UF			594,82
	DESCUENTO	UF			13,00
	TOTAL NETO	UF			581,82
	IVA (19%)	UF			110,55
	TOTAL	UF			692,37



miércoles, 19 de junio de 2019

SEÑORES : DFV Ingeniería y Gestión
ATENCIÓN : Jorge Morales
E-MAIL : jmorales@dfvingeneria.cl
TELÉFONO : +56227612330
REFERENCIA : Implementación de Medidas de Control de Ruido Líder Pedro de Valdivia

CONDICIONES DE VENTA

1	Se deberá enviar ORDEN DE COMPRA por servicio a nombre de CIBEL INGENIERÍA EN PROYECTOS ACÚSTICOS LIMITADA ; RUT 76.021.231-8 ; con domicilio en calle EJÉRCITO LIBERTADOR 557, OFICINA 106, COMUNA DE SANTIAGO CENTRO, REGIÓN METROPOLITANA . Esta orden de compra deberá indicar el número de cotización, el detalle del producto, cantidad y precio unitario.
2	Valores expresados en UF. Valor de la UF a la fecha de la Orden de Compra.
3	FORMA DE PAGO: 50% ANTICIPO al contado contra entrega de OC; 50% SALDO FINAL al contado contra entrega de productos. Todos los pagos deben realizarse mediante DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA a la cuenta corriente de la empresa, BANCO SANTANDER, número 64128850 . El comprobante de depósito debe ser enviado al correo electrónico comercial@cibel.cl
4	Inicio de los trabajos una vez recibida Orden de Compra y Anticipo.
5	PLAZOS DE EJECUCIÓN 20 días corridos. El cronograma de fabricación y entrega de los suministros se elabora una vez recibida la OC.
6	Toda información, especificación, documentación y cualquier otro antecedente que CIBEL entregue o facilite al CLIENTE , o que este último obtenga en virtud, con ocasión y/o causa de esta COTIZACIÓN se entenderá de propiedad exclusiva de CIBEL . El CLIENTE se obliga a no divulgar la información confidencial durante el proceso de contratación ni después de su término por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier naturaleza, salvo autorización expresa, previa y por escrito de CIBEL .
7	Cibel GARANTIZA la reducción de ruido propuesta para cada uno de sus productos.
8	GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS 1 año.
9	VALIDEZ DE LA OFERTA 15 DÍAS

Esperando que este presupuesto cumpla con lo solicitado, lo saluda atentamente,

RONNIE BASSILI G.
GERENTE COMERCIAL
CIBEL LTDA

DESCRIPCIÓN: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
ÍTEM: INFORME MEDICIÓN DE RUIDO
PROYECTO: LÍDER EXPRESS PEDRO DE VALDIVIA

Presupuesto N°: 099232023
Fecha: 26/01/2023
Realizado por: Javier Ramírez E.
+56 2 23006485
jre@acustec.cl

1 INTRODUCCIÓN

ACUSTEC es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFa, acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente SMA ([ver Resolución](#)) y el Instituto Nacional de Normalización INN ([ver Certificado](#)) en los alcances de medición de ruido, verificación e inspección de medidas de control de ruido. Un equipo técnico conformado por profesionales especializados durante de 10 años en diversos campos de la ingeniería acústica aseguran la realización de inspecciones confiables y certeras. Acustec brinda a sus potenciales clientes todas las plataformas de comunicación disponibles, con el fin de asegurar una total comprensión y satisfacción de los servicios ofrecidos.



2 OFERTA TÉCNICA

2.1 METODOLOGÍA RUIDO

- El servicio ofertado corresponde a mediciones de nivel de presión sonora de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” y la Resolución Exenta N°867/2016 SMA “Aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA”.
- Previo a las actividades en terreno, se realizará una identificación y validación de receptores en conjunto con el titular, consiste en la revisión de los receptores catastrados en la DIA/EIA o PdC del proyecto, resultando en la mantención de los receptores ya identificados y, en caso de aplicar, la incorporación de nuevos receptores que puedan estar afectos a la evaluación normativa. Adicionalmente, en conjunto con el mandante, se definirá el día del monitoreo de ruido, estableciendo así las condiciones adecuadas para la posterior evaluación normativa, considerando el escenario de mayor emisión sonora establecido por el D.S. N°38/11 del MMA (Art. 16°).
- El procedimiento aplicable en terreno, considera el tiempo y condiciones de medición exigidas. Es importante señalar que de acuerdo al Artículo 16° del D.S. N°38/11 MMA, las mediciones de nivel de presión sonora deberán realizarse en la propiedad en donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de máxima exposición al ruido emitido por la fuente a evaluar de modo que represente la situación más desfavorable. En cada lugar de medición, se realizarán 3 mediciones de un minuto para cada lugar de medición (exterior) y 9 mediciones de un minuto para cada lugar de medición (interior), registrándose NPS_{eq} (Nivel de Presión Sonora Equivalente), $NPS_{máx}$ (Nivel de Presión Sonora Máximo) y $NPS_{mín}$ (Nivel de Presión Sonora Mínimo), todos en dB(A)-Lento, además de toda la información y campos requeridos en la Resolución Exenta N°693/2015 SMA “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido”.
- En caso de requerirlo, se realizarán mediciones de ruido de fondo (ruido que no corresponde a la fuente que se desea evaluar, en condiciones equivalentes a las existentes cuando se midió o se medirá la fuente), la cual está sujeta a dos condiciones; 1) si el ruido de fondo afecta la medición, es decir que la diferencia entre los niveles de fondo y de la fuente sea menor a 10 dBA o el ruido de fondo es perceptible junto con la fuente; 2) si se encuentra realizando la medición desde un receptor ubicado en una zona homologada como rural, en cuyo caso la medición debe realizarse obligatoriamente para establecer el límite aplicable.
- Los niveles de ruido medidos, se compararán con los niveles máximos de ruido permitidos por el D.S. N° 38/11 MMA, homologando el uso de suelo de los puntos de medición evaluados a las zonas (I, II, III, IV o rural) establecidas por el decreto, según los criterios de la Resolución Exenta N°491/2016 SMA “Dicta instrucción sobre criterios específicos para la homologación de zonas”
- Se entregará un informe técnico de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°2051/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente ambiental aire y revoca resolución que indica”, es decir, las fichas técnicas definidas en la Resolución Exenta N°693/2015 SMA “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido” además de los certificados de calibración del sonómetro, calibrador y anexos o antecedentes relevantes. Según lo establecido en el documento “Preguntas Frecuentes Sistema ETFA¹”, en caso de que el titular lo determine, el informe se realizará según el formato de la Resolución N°223/2015 exenta “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental”. El contenido del informe de resultados es el siguiente:
 - o Resumen.
 - o Metodología y procedimientos.
 - o Reporte Técnico D.S. N°38/2011 MMA (de acuerdo a Resolución Exenta N°693/2015 de la SMA).
 - o Referencias.
 - o Anexo 1 – Registro fotográfico (lugares de medición y fuentes de ruido).
 - o Anexo 2 – Declaraciones juradas operatividad ETFA e inspectores ambientales (sólo para informes que reportan a la SMA).
 - o Anexo 3 – Autorización ETFA SMA (Sólo para informes que reportan a la SMA).
 - o Anexo 4 – Certificados calibración instrumental ISPCCh.
- Los profesionales que supervisarán las mediciones y elaboración de informes técnicos son Ingenieros Civiles en Sonido y Acústica titulados y con experiencia mínima de diez años en acústica ambiental, con autorización vigente como Inspector Ambiental de ruido por la Superintendencia del Medio Ambiente ([ver listado](#)).

¹ <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Files/documentos/Preguntas%20frecuentes%20ETFA-IA.%20v.08docx.pdf>

2.2 PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Programación de las mediciones en terreno: Los informes que sean reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente (Seguimientos RCA, PdC, Procedimientos Sancionatorios, Medidas Provisionales, Orden de informar), la actividad en terreno se deberá informar a la SMA con una anticipación mínima de **seis días hábiles**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°2051/2022 SMA y quedará sujeta a la disponibilidad de los inspectores ambientales. En caso de requerir el informe sólo para uso interno, la actividad se coordinará de acuerdo a los requerimientos del cliente y la disponibilidad de técnicos de terreno.
- Mediciones en terreno: Se considera un día hábil en terreno, horario nocturno, en el que se realizarán todas las mediciones.
- Registro de actividades: Una vez realizadas las mediciones el titular de la Unidad Fiscalizada deberá enviar un registro de actividades, según lo establecido Resolución Exenta N°2051/21 de la Superintendencia del Medio Ambiente, acápite 4.3: “Las condiciones de operación de la fuente deberán ser detalladas en la ficha de reporte técnico aprobada por la R.E. N°693/2015 SMA, o la que la reemplace, indicando, como mínimo, las fuentes de ruido percibidas al momento de la medición. A su vez, la ETFA deberá entregar la información que permita evidenciar que el momento de medición representa la condición de mayor exposición al ruido (lo cual puede efectuarse, por ejemplo, a través del registro de público para locales de esparcimiento; registro de carga para actividades de infraestructura energética, registro de producción para actividades productivas o libro de registro diario para obras de construcción)”.
 - Entrega de informe técnico: Entrega de informe técnico: Cuatro días hábiles una vez realizadas las mediciones en terreno y recibido el registro de actividades.
 - Para efectuar la inspección, el titular o representante del proyecto, debe tener en consideración los siguientes requisitos de acuerdo al Art. 16° del D.S. N°38/11 MMA:
 - o Se deberán generar las condiciones de funcionamiento de las fuentes de ruido del proyecto, con el fin de asegurar la condición de mayor exposición sonora del proyecto (fuentes de ruido en funcionamiento) en los lugares de medición. En caso de requerir, también se deberá generar la detención de las fuentes de ruido (colación, cambio de turno, detención programada) para efectuar mediciones de ruido de fondo (en ausencia de las fuentes de ruido del proyecto).
 - o La condición ideal de medición es en el interior de los predios de los receptores, por lo que se deberá coordinar previamente el acceso, con el fin de realizar las actividades de inspección de acuerdo a lo indicado anteriormente.



2.3 EQUIPAMIENTO

2.3.1 SONÓMETROS Y CALIBRADORES

El instrumental de medición corresponde a sonómetros integradores y calibradores con certificados vigentes emitidos por el Instituto de Salud Pública de Chile (<https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/laboratorio-de-calibracion/>).

Sonómetro integrador Norsonic NOR131



SON20210055

Calibrador Norsonic 1251



CAL20210050

Sonómetro integrador Larson Davis LxT



SON20210033

Calibrador Larson Davis CAL 200



CAL20210026

Sonómetro integrador Rion NL-21



SON20210023

Calibrador Rion NC-73



CAL20210016

Sonómetro integrador Casella CEL 633-C



SON20210031

Calibrador Casella CEL 633-C



CAL20210024

Sonómetro integrador Svantek Svan 912 AE



SON20210070

Calibrador Svantek SV30



CAL20210079

Sonómetro integrador 3M Quest SE/DL



SON20210054

Calibrador 3M Quest QC10



CAL20210055

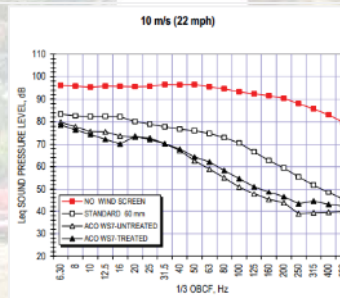
2.3.2 ESTACIONES DE MONITOREO CONTINUO

Convergence Instruments, sistema conformado por una estación NSRTW_mk3 clase 1 y seis estaciones Noise Sentry clase 2. Estas estaciones son capaces de monitorear durante largos períodos de tiempo y condiciones climáticas adversas, registrando niveles de presión sonora en períodos de integración variables de acuerdo al requerimiento del proyecto (desde 125 ms, 1 s, 1 m, 1h). Los descriptores obtenidos corresponden a Nivel de Presión Sonora Equivalente (NPS_{eq}), Nivel de Presión Sonora Mínimo (NPS_{min}), Nivel de Presión Sonora Máximo (NPS_{max}). La tecnología digital MEMS permite que las estaciones de monitoreo tengan un tamaño mínimo, siendo muy sencilla su instalación y discreta, contando con total autonomía de funcionamiento.



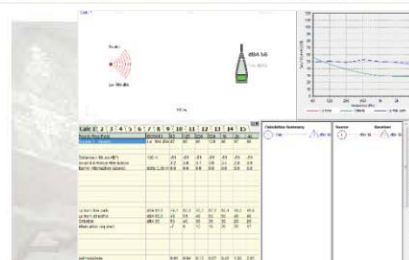
2.3.3 ACCESORIOS

- Grabador de audio digital Zoom H1, formato WAV de alta fidelidad. En caso de requerirlo, las mediciones de ruido tendrán un respaldo de audio, con el fin de registrar el campo sonoro de cada lugar de medición.
- Estación meteorológica Kestrel 5500 Weather Meter (dirección y velocidad de viento, temperatura humedad).
- Medidor de distancia láser BOSCH GM20.
- Pantalla Antiviento ACO Pacific WS7-80T (80 ppi, 7" de diámetro evitando el aumento en los niveles medidos causado por la turbulencia del viento en el micrófono (se utiliza en condiciones de velocidad de viento superiores a 3 [m/s]).
- Atriles profesionales Manfrotto Compact Action, asegurando la perfecta estabilidad del instrumental evitando la transmisión de vibraciones o la caída accidental del instrumento.



2.3.4 SOFTWARE DE CÁLCULO

Minerva 6.0 / Inoise 2018 Software de cálculo para proyección de niveles sonoros según normas ISO 9613, entregando mapas de ruido y memorias de cálculo según lo exigido por la Superintendencia del Medio Ambiente.



2.3.5 RECURSOS

Se contemplan todos los recursos de terreno y gabinete necesarios para que el personal desarrolle de manera óptima el servicio ofertado:

- o Teléfonos celulares con acceso a voz, datos y ubicación (GPS).
- o Vestimenta y elementos de protección personal (zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectante, gafas, mascarilla N95, guantes) adecuados al tipo de actividad a desarrollar.
- o Insumos y artículos de oficina para elaboración de informes, computadores de características adecuadas para el servicio, software con licencias oficiales, impresoras y otros accesorios.

2.4 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

Acustec realiza las actividades de inspección con imparcialidad e independencia, de acuerdo a los requisitos de la norma NCh-ISO 17020:2012 para Organismos de Inspección Tipo A (de tercera parte).

De acuerdo al D.S. N° 38/2013, "Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental", Acustec no realiza actividades de asesoría acústica.

2.5 CONFIDENCIALIDAD

Acustec es responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante su prestación de servicios de inspección, resguardando su confidencialidad.

No obstante, en caso que la autoridad ambiental solicite información a Acustec de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de la Resolución Exenta N°127/2019 SMA, Acustec informará con antelación al cliente qué información tendrá el deber de entregar. Esto es a excepción de la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el organismo de inspección y el cliente. Toda otra información debe ser considerada información confidencial.

2.6 QUEJAS Y APELACIONES

Acustec cuenta con un procedimiento para la atención y tratamiento de quejas y/o apelaciones relativas a la prestación de sus servicios, en caso que hubiese.

Las quejas y/o apelaciones podrán ser enviadas por el cliente a través de todos los medios de comunicación disponibles (teléfono, correo, sistemas de mensajería), no obstante, idealmente deberán ser dirigidas al correo electrónico info@acustec.cl.

Antes de 48 horas se informará al cliente de la recepción de la queja y/o apelación vía correo electrónico y será tratada en un plazo de 10 días hábiles, donde se informará al cliente en dicho plazo la resolución del caso, o bien, el estado de avance del proceso de investigación y análisis.

3 OFERTA ECONÓMICA

Proyecto:	Líder Express Pedro de Valdivia	Ppto N°	099232023
Ubicación:	Región Metropolitana	Fecha:	26/01/2023
Contacto:	Camila Meza	email:	<Camila.Meza@walmart.com>
ÍTEM		VALOR UNITARIO (UF)	
Mediciones de nivel de ruido		14,0	
01 visita, día hábil, horario nocturno			
01 receptor / lugar de medición			
Informe Técnico (1 un)			

- Los valores están expresados en Unidades de Fomento (UF) y están **exentos** de IVA (Según certificado SII folio N° 24070143251, sociedad de profesionales).
- En caso de existir gastos adicionales a la visita a terreno para realizar la medición, tales como reuniones en terreno, asistencia a inducciones, boletas de garantía, acreditaciones externas, seguros específicos, equipamiento o vehículos especiales, prevencionista de riesgos en terreno, etc. el cliente deberá informar previamente a la aceptación de este presupuesto con el fin de adecuar el valor total.
- Forma de Pago: a 30 días, mediante transferencia o depósito en cuenta corriente.
- Validez de la oferta: 60 días.
- El riesgo de imparcialidad, de acuerdo con el requisito 4.1 de la NCh-ISO 17020:2012, ha sido evaluado y controlado para este trabajo.
- El documento "Condiciones Contractuales Generales Prestación de Servicios_2021_v00.pdf" forma parte de la oferta presentada.
- Datos para aceptación del presupuesto (info@acustec.cl):

Razón Social: Acustec Ltda.
RUT: 76.157.802-2
Giro: Servicios.
Dirección: Valdepeñas #320, Las Condes, Santiago.

Cuenta Corriente N°: 52157113
Banco: BCI
Mail: info@acustec.cl
Teléfono: +56 2 23006485

4 ¿POR QUÉ ELEGIR A ACUSTEC?

- ✓ **Trayectoria:** Acustec inicia sus operaciones el año 2010, prestando servicios en diversos campos de la ingeniería acústica, tales como la elaboración de estudios para DIA/EIA, mediciones de ruido ambiental de acuerdo al D.S. N°146/97 del MINSEGPRES, y D.S. N°38/11 del MMA, estudios de especialidad para arquitectura (MOP, MINVU, privados), el diseño de medidas control de ruido y vibratorio para diversos tipos de equipamiento y maquinaria, estudios de acústica laboral (D.S N°594/99 Minsal y Prexor). El año 2018 comienza la operación como ETFA, acreditándose en el Instituto Nacional de Normalización INN como organismo de inspección (norma ISO 17020) y obteniendo la autorización de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- ✓ **Experiencia:** Acustec aplica toda la experiencia obtenida en diversos campos de la ingeniería acústica en prestar un servicio de inspección de nivel profesional. El profundo conocimiento de los reglamentos y resoluciones de la SMA que establecen el marco regulatorio ético, técnico y administrativo de las ETFA, el estudio actualizado de las normativas nacionales e internacionales de medición y evaluación de ruido y vibraciones aplicables para seguimientos e inspecciones, del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ([SEIA](#)) y de las guías técnicas de aplicación elaboradas por el Ministerio de Medio Ambiente ([MMA](#), [Ruido MMA](#)) y de los procedimientos del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental ([SNIFA](#)), tales como fiscalizaciones, procedimientos sancionatorios, planes de cumplimiento, medidas provisionales, seguimiento ambiental, sanciones; aseguran inspecciones precisas y confiables.
- ✓ **Profesionales:** Acustec mantiene un riguroso sistema de selección y capacitación de sus inspectores ambientales, siendo más exigente que lo requerido por el reglamento de las ETFA. El trabajo criterioso del profesional de terreno es fundamental para obtener un resultado confiable y fundamentado de los registros realizados, debido a las múltiples variables que se deben discernir durante las mediciones (campo sonoro de la unidad inspeccionada, ruido de fondo, ruidos ocasionales), que tienen una incidencia directa en la evaluación normativa. Acustec provee de todos los recursos necesarios a sus inspectores, tales como instrumental, equipamiento y accesorios de fabricantes reconocidos, un sistema electrónico de registro de los datos de las mediciones que evita la manipulación posterior de datos. En cada servicio de inspección, se realiza una preparación detallada de la actividad, considerando todas las variables requeridas para que el inspector de terreno disponga del tiempo necesario para realizar un registro de datos confiable según los procedimientos normativos específicos.
- ✓ **Mantenimiento de equipamiento:** Acustec mantiene regularmente sus equipos de medición y accesorios, realizando pruebas de comparación con una fuente de ruido normalizada, así descartando la existencia de brechas o errores. Los equipos son enviados a un laboratorio privado de calibración ([Kalibra](#)) y al Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública ([ISP](#)).

✓ **Calidad de atención:** Acustec tiene especial énfasis en procurar la mejor atención a cada uno de nuestros clientes, resolviendo todas sus consultas, observaciones, quejas y apelaciones a través de todos los medios de comunicación disponibles (teléfono, correo, sistemas de mensajería).

✓ **Normativas nacionales e internacionales:** Acustec asegura la correcta aplicación de los procedimientos de medición y evaluación de las siguientes normativas y criterios referentes a ruido y vibraciones ambientales.

- o Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente - Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. ([ver decreto](#))
- o Guía para la aplicación del DS N° 38, de 2011, del Ministerio del medio ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, para proyectos de parques eólicos en el SEIA ([ver guía](#)).
- o Norma ISO 9613-2:1996 Acoustics -- Attenuation of sound during propagation outdoors-- Part 2: General method of calculation ([ver referencia](#)).
- o Norma ISO 3744:2010 Acoustics -- Determination of sound power levels and sound energy levels of noise sources using sound pressure -- Engineering methods for an essentially free field over a reflecting plane ([ver referencia](#)).
- o Norma ISO 3744:2010 Acoustics -- Determination of sound power levels and sound energy levels of noise sources using sound pressure -- Engineering methods for an essentially free field over a reflecting plane ([ver referencia](#)).
- o Norma ISO 3746:1995 Acoustics -- Determination of sound power levels of noise sources using sound pressure -- Survey method using an enveloping measurement surface over a reflecting plane ([ver referencia](#)).
- o Norma ISO 8297:1994 Acoustics -- Determination of sound power levels of multisource industrial plants for evaluation of sound pressure levels in the environment -- Engineering method ([ver referencia](#)).
- o Federal Transit Administration, FTA Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual, Report No. 0123 ([ver guía](#)).
- o 30 CFR § 817.67 - Use of explosives: Control of adverse effects. ([ver guía](#)).
- o Norma ISO 2631-2:2003 Mechanical vibration and shock -- Evaluation of human exposure to whole-body vibration-- Part 2: Vibration in buildings (1 Hz to 80 Hz) ([ver referencia](#)).
- o Noise Abatement Ordinance 814.41 ([ver referencia](#)).
- o Guía de evaluación ambiental componente fauna silvestre D-RNN-EIA-PR-001, Servicio Agrícola y Ganadero SAG ([ver guía](#)).

6 EQUIPO PROFESIONAL



Javier Ramírez Egert, Gerente General, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), Master en Acústica Arquitectónica y Medioambiental (La Salle BCN, España), <http://bit.ly/3722EfZ>
Tel / W: +56966782612, email: jre@acustec.cl



Francisco Echeverría Edwards, Gerente Técnico, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), <http://bit.ly/2FRsAz4>
Tel / W: +56931985379, email: fee@acustec.cl



Rodrigo López Pulgar, Inspector ambiental jefe, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), Master en Ingeniería Ambiental e Infraestructura Sostenible (Kungliga Tekniska Högskolan, KTH, Suecia), <http://bit.ly/2TtkLYd>, email: rlp@acustec.cl



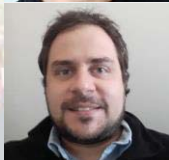
Christopher Bristow Acuña, Inspector ambiental, encargado del sistema de calidad ISO 17020, Ingeniero en sonido (UST), <http://bit.ly/2u8u1WZ>
email: cba@acustec.cl



Francisco Lara Encina, Inspector ambiental, Ingeniero en Sonido y Prevencionista de Riesgos (UST), <http://bit.ly/3af9FvP>,
email: fle@acustec.cl



Patricio Olmos Duque, Inspector ambiental, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), <https://bit.ly/3bZLx29>, email: pod@acustec.cl



Andrés Carini Sánchez, Inspector ambiental, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), <https://bit.ly/373l6Xm>, email: acs@acustec.cl



Andrés Rojas Uribe, Inspector Ambiental, Ingeniero en Sonido (UTCh), <https://bit.ly/39lWLgt>, email: aru@acustec.cl

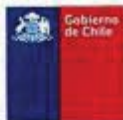


Daniel Ávila Santana, Inspector Ambiental, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), <https://bit.ly/3eLta2F>, email: das@acustec.cl



Giovanna Carbone Lecaros, Abogada (UGM), Diplomado en Gestión de RRHH (PUC), jefa de asuntos administrativos. <https://bit.ly/2Cw6kg7>
Tel: +56223006485, email: gcl@acustec.cl

7 AUTORIZACIÓN ETFA SMA²



RENUOVA AUTORIZACIÓN DE ASESORÍAS,
PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC
LIMITADA, COMO ENTIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE LA
SUCURSAL SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 953

Santiago, 5 de junio de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo y N°1619, de 21 de noviembre, ambas de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, a través de la resolución exenta N°726-notificada en esa misma fecha, mediante correo electrónico- la Superintendencia del Medio Ambiente a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA) respecto de su sucursal Santiago, código ETFA 059-01, en los alcances indicados en el informe final de evaluación que forma parte de ese acto administrativo.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pños 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2637 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

² <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Documento/Descargar?idDocumento=31801>



2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se regirá, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

3. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

4. Que, con fecha 3 de enero de 2020, la ETFA Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada solicitó la renovación de su autorización.

5. Que, por memorando sin número, de 7 de enero de 2020, el Departamento de Análisis Ambiental solicitó, a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido con fecha 18 de febrero de 2020, mediante memorando N°59, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, con fecha 3 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental, a través del memorando N°27041, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de este año, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

7. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con ésta, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **RENUÉVASE** la autorización conferida a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 16 de junio de 2020:

FECHA DE SOLICITUD	3 junio de 2020	RUT	76.157.802-2
NOMBRE SUCURSAL	Santiago		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Valdepeñas 320, departamento 1, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago		

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Textinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl



2. PREVIÉNESE que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°726, de 2018, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

3. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4. NOTIFÍQUESE a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 30 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/MVS

ADJ.: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de 2020

Notificación por correo electrónico:

- info@acustec.cl
- fee@acustec.cl

Distribución:

- Gabinete
 - Fiscalía
 - División de Fiscalización
 - División de Sanción y Cumplimiento
 - Oficinas Regionales
 - Departamento de Análisis Ambiental
 - registroentidades@sma.gob.cl
 - Oficina de Partes y Archivo
- Exp. 12850/20

8 ACREDITACIÓN ORGANISMO DE INSPECCIÓN AIRE-RUIDO³

acreditación



El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

ACUSTEC LTDA.

ubicado en Valdepeñas N°320, Las condes, Santiago

ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

Organismo de Inspección

Tipo A

según NCh-ISO 17020:2012

en el área Aire-ruido, con el alcance indicado en anexo.

Vigencia de la Acreditación: hasta el 11 de julio de 2023

Santiago de Chile, 6 de enero de 2023

Este Certificado tiene firma electrónica. Ver última página de este documento.
Para una adecuada visualización del documento en formato PDF o para su impresión, se recomienda abrirlo utilizando un navegador.

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo



INN - CHILE
SISTEMA NACIONAL
DE ACREDITACIÓN

ACREDITACION OI 243

F407-01-30 v02

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTAN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

³ <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=7371&ac=0>



INSTITUTO NACIONAL
DE NORMALIZACION

OI 243
Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE ACUSTEC LIMITADA, SANTIAGO, COMO ORGANISMO DE INSPECCION, TIPO A

AREA : AIRE - RUIDO
SUBAREA : MEDICION, INSPECCION Y VERIFICACION DE RUIDO, MEDICION DE RUIDO Y MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO, SEGUN CONVENIO INN-SMA

Producto	Norma/Especificación	Método de Inspección
Ruido	Decreto N°38, del Ministerio del Medio Ambiente año 2011, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generado por Fuentes que indica.	Medición
Medidas de control de Ruido	INSP_V1_Rev1 MED-INSP_V1_Rev2, Basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.2, 7.1.1 y 7.1.2.	Inspección
Medición de Ruido	INSP_V1_Rev1 EXINF_V1_Rev1, Basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1.1, 6.2 y 7.2.	Verificación
Medida de control de Ruido	INSP_V1_Rev1 EXINF_V1_Rev1, Basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1.1, 6.2 y 7.2.	Verificación

F407-01-30 v02

1/1

Verificado y Firmado por

OI243

(3 páginas)

ACEPTA

INN

Creado el 2023-01-06 21:58:24

- N° Docto: A6-8000-0269-DD6C-FCE2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en <https://s.dec.cl>

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 11378194-7 CEBALLOS OSORIO, EDUARDO ALFREDO
Institución - Rol: INN - Jefe DivAcreditacion
Fecha de Firma: 2023-01-12 17:33:00.751692
Auditoría Autentia: NONE-L2HV-1ULL-6HHB
Operador: 11378194-7



Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 7204961-6 TORO GALLEGUILLAS, SERGIO
Institución - Rol: INN - Director Ejecutivo
Fecha de Firma: 2023-01-13 12:12:01.059354
Auditoría Autentia: NONE-L6HV-3W6S-S2GA
Operador: 7204961-6

1 DATOS DEL TITULAR DE LA UNIDAD INSPECCIONADA

Razón social:	Administradora de Supermercado Express Limitada.
RUT:	76.134.946-5
Dirección del titular:	Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 8301, Región Metropolitana.
Comuna:	Quilicura
Nombre representante legal:	Raul Carrasco
RUN representante legal:	10.997.124-3

2 DATOS DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO INSPECCIONADA

Nombre del establecimiento:	Lider Express Pedro de Valdivia
Dirección:	Av. Pedro de Valdivia 1885, Región Metropolitana
Comuna:	Providencia
Tipo de fuente de ruido (Marcar con una X)	
Actividad productiva	
Actividad comercial	X
Actividad de esparcimiento	
Actividad de servicio	
Infraestructura de transporte	
Infraestructura sanitaria	
Infraestructura energética	
Faena constructiva	
Otro	
Detallar "Otro"	

3 ORIGEN DEL REQUERIMIENTO DE INSPECCIÓN (USO DEL INFORME)

Uso	Marcar con una X	Detalle (Indicar Año y número RCA, expediente SMA, resolución, acta o documento oficial) **
Uso oficial: Para presentar ante un organismo fiscalizador del Estado (SMA, Seremi, Municipalidad) *	X	RESOLUCIÓN EXENTA N°138 24 de enero de 2023
Uso interno: No será presentado ante ningún organismo del estado.		

*Los informes que sean reportados ante un organismo fiscalizar del estado (Seguimientos RCA, PdC, Procedimientos Sancionatorios, Medidas Provisionales, Orden de informar), la medición en terreno se deberá informar a la SMA con una anticipación mínima de seis días hábiles, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°2051/2022 SMA.

**Adjuntar documentos.

Firma del Encargado o Coordinador

Nombre: Camila Meza Dominguez

Cargo: Supervisor Medio Ambiente

Fecha: 04.04.2023

Teléfono: +56946265523

Correo: camila.meza@walmart.com

FECHA:
13.02.2023

Página 1 de 1

WALMART CHILE S.A.

RUT: 76.042.014-K
Casa Matriz: Avda. Eduardo Frei Montalva 8301
Quilicura, Santiago-Chile
Teléfono: (562)200 5000
Fax : (562)200 5707

Proveedor

Nombre : ASESORIAS, PROYECTOS Y SERVICIOS
Rut : 76157802-2
Dirección : BADAJOZ 12 OF 403 , LAS CONDES
Ciudad : SANTIAGO
Tel/Fax : 56-02-2016814 /
E-mail : MMS@ACUSTEC.CL
Ref :

Comprador

Comprador : Camila Meza
Moneda : Unidad de Fomento
Teléfono :
Email :

Información de compras

Fecha Entrega : 13.02.2023
Grupo de compra : ZAC - Global operaciones
Centro : S101 - WalMart Chile S.A.
Proyecto :
Fecha Liberación: 08.03.2023
Usuario Liberador: AVERGA1
Solicitud Pedido:
Numero de contrato:

Condiciones

Condiciones de Pago:
Z015 - Pago a 15 dias.
Direccion Entrega:
Condiciones de Entrega:

MATERIAL	DESCRIPCION	ALMACEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
	Evaluacion de Ruido Express P.Valdivia		1 UN	14,00	14,00
	<i>La posición contiene los servicios siguientes:</i>				
10	Evaluacion de Ruido Express P.Valdivia		1 UN	14,00	14,00
SUBTOTAL UF					14,00
DESCUENTOS					0,00
NETO					14,00
IVA					0,00
TOTAL					14,00

Estimado proveedor, Walmart Chile S.A. y filiales le informa que a partir del 01 de Abril del 2019 la recepción de sus documentos Factura, OC, HEP/HES no deberá ser entregada en nuestra Oficina de partes, ya que su documentación será procesada electrónicamente.

Dado lo anterior le solicitamos enviar su documentación a las casillas electrónicas de Walmart Chile S.A. y filiales, asegurándose de incluir en el XML el número de OC en el campo 801 y número de HES en el campo 802.

Si no se incorpora esta información en los campos indicados del XML, nos reservamos el derecho a rechazarla.

REPORTE DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

Alcance:	Medición de ruido – Decreto Supremo N°38/2011 MMA			
Unidad Inspeccionada:	Líder Express Pedro de Valdivia			
Titular:	Administradora de Supermercado Express Limitada.			
Ubicación:	Comuna de Providencia, Región Metropolitana			
Instrumento de Carácter Ambiental:	Resolución Exenta N°138/2023 SMA			
Inspección N°:	01	Fecha:	24/04/2023	
Reporte N°:	099232023	Versión:	A	
Número de páginas:	37			
Fecha emisión reporte:	02/05/2023			
Ubicación red:	099232023 - Supermercado Líder Pedro de Valdivia			
Nombre archivo:	REP_INS N°099232023_Abr2023_vA.docx			
Responsables:	Nombre	RUN	Firma	Cargo
Elaboración:	Andrés Carini S.	16.100.973-3		Ingeniero de Inspecciones
Revisión:	Francisco Lara E.	16.916.715-K		Ingeniero de Inspecciones
Aprobación:	Rodrigo López P.	13.548.894-1		Encargado de Inspecciones
Código QR verificación:				

Tabla 1. Control de cambios del documento.

Versión	Fecha	Cambios realizados	Responsable
A	02/05/2023	Creación del documento.	ACS

ÍNDICE

1	RESUMEN	4
2	FICHAS TÉCNICAS RESOLUCIÓN EXENTA N°693/2015 SMA	6
2.1	RECEPTOR 1	6
2.2	EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO	11
3	ANEXO 1 – REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MEDICIONES	12
3.1	LUGARES DE MEDICIÓN POR RECEPTOR.....	12
3.2	FUENTES DE RUIDO DURANTE MEDICIONES	13
4	ANEXO 2 – DECLARACIONES JURADAS	14
4.1	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA	14
4.2	DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL.....	15
5	ANEXO 3 – AUTORIZACIÓN ETFA	16
6	ANEXO 4 – CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL	19
7	ANEXO 5 – INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	29
8	ANEXO 6 – CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD INSPECCIONADA.....	32
9	ANEXO 7 – LUGARES HOMÓLOGOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FONDO.....	34
9.1	LUGAR HOMÓLOGO RF1.....	34

1 RESUMEN

El presente documento entrega los resultados de las actividades de inspección ambiental realizada de acuerdo al Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica”, de la Unidad Inspeccionada “Líder Express Pedro de Valdivia”.

Las mediciones de ruido fueron realizadas en un receptor cercano a la Unidad Inspeccionada. En el siguiente croquis, se presenta la ubicación de los receptores evaluados.

Figura 1. Ubicación de los receptores identificados. Elaboración propia en Google Earth.

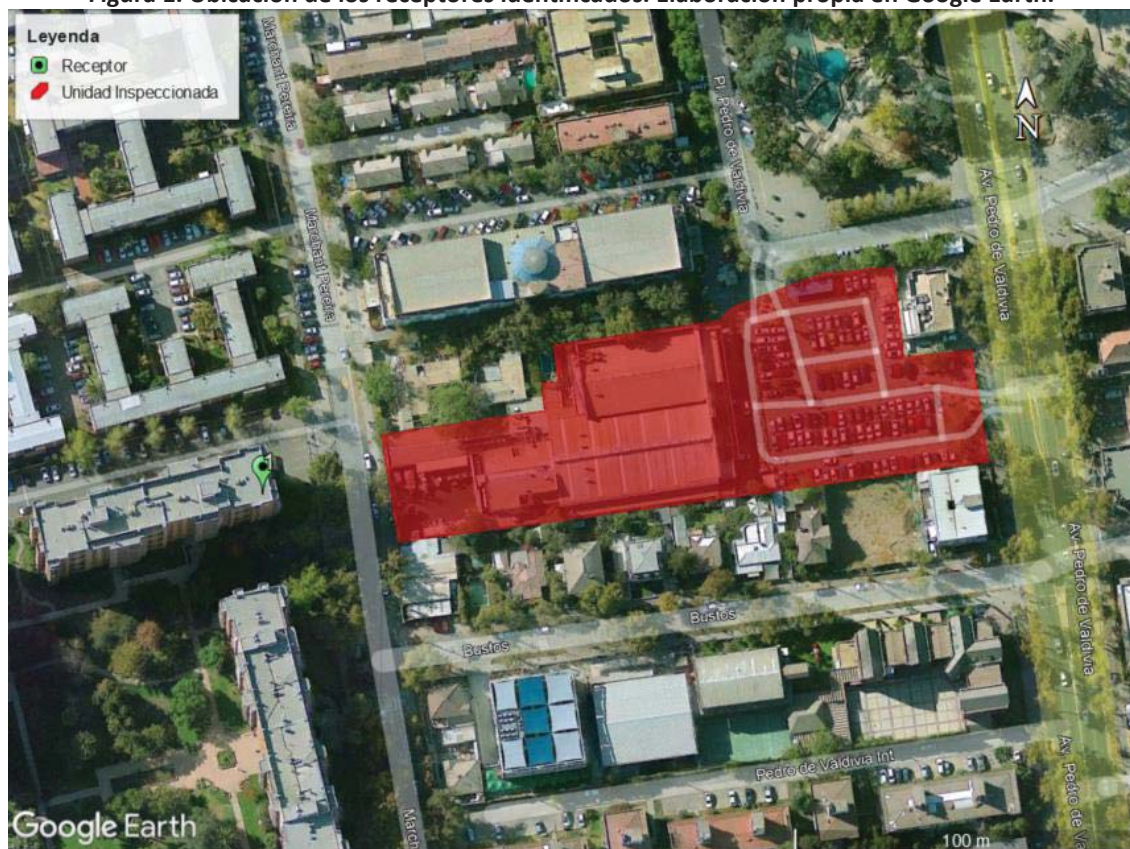


Tabla 2. Descripción de cada receptor y homologación de zonas según Res. Ex. N°491/16 MMA.

Receptor N°	Descripción	Zona IPT ¹	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA
1	Edificio Habitacional, ubicado en calle Marchant Pereira #1915.	UR	II

¹ Ver Anexo 5.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la evaluación de niveles de ruido medidos en cada receptor:

Tabla 3. Resultados obtenidos y comparación con límites máximos permitidos.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Período (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/ No Supera)
1	49	37	II	Nocturno	45	Supera

En el Anexo 6 del presente informe se adjunta información entregada por el titular que acreditan las condiciones de funcionamiento de la fuente emisora de ruido al momento de las mediciones realizadas.

2 FICHAS TÉCNICAS RESOLUCIÓN EXENTA N°693/2015 SMA

2.1 RECEPTOR 1

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Administradora de Supermercado Express Ltda. - Supermercado Líder Pedro de Valdivia		
RUT	76.134.946-5		
Dirección	Av. Pedro de Valdivia N°1885		
Comuna	Providencia		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UpR y Er		
Datum	WGS84	Huso	19 H
Coordenada Norte	6.298.783	Coordenada Este	350.500

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	☐ Industrial	☐ Agrícola	☐ Extracción	☐ Otro
Actividad Comercial	☐ Restaurant	☐ Taller Mecánico	☒ Local Comercial	☐ Otro
Actividad Esparcimiento	☐ Discoteca	☐ Recinto Deportivo	☐ Cultura	☐ Otro
Actividad de Servicio	☐ Religioso	☐ Salud	☐ Comunitario	☐ Otro
Infraestructura Transporte	☐ Terminal	☐ Taller de Transporte	☐ Estación Intermedia	☐ Otro
Infraestructura Sanitaria	☐ Planta de Tratamiento	☐ Relleno Sanitario	☐ Instalación de Distribución	☐ Otro
Infraestructura Energética	☐ Generadora	☐ Distribución Eléctrica	☐ Comunicaciones	☐ Otro
Faena Constructiva	☐ Construcción	☐ Demolición	☐ Reparación	☐ Otro
Otro (Especificar)	----			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	Rion	Modelo	NL-20	N° serie	00643710
Fecha de emisión Certificado de Calibración			19-05-2021		
Número de Certificado de Calibración			SON20210021		
Identificación calibrador					
Marca	Rion	Modelo	NC-73	N° serie	10800122
Fecha de emisión Certificado de Calibración			19-05-2021		
Número de Certificado de Calibración			CAL20210016		
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	☒ Si		☐ No		
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	1				
Calle	Marchant Pereira				
Número	1915				
Comuna	Providencia				
Datum	WGS84	Huso	19 H		
Coordenada Norte	6.298.758	Coordenada Este	350.390		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UR				
N° de Certificado de Informaciones Previas*	----				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☒ II	☐ III	☐ IV	☐ Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	24-04-2023				
Hora inicio medición	23:31				
Hora término medición	23:35				
Periodo de medición	☐ 7:00 a 21:00 h	☒ 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	☐ Medición Interna	☒ Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Vía pública, en deslinde más expuesto del predio receptor.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta	☐ Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Actividades domésticas.				
Temperatura [°C]	14	Humedad [%]	66	Velocidad de viento [m/s]	0,5

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Andrés Carini S.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Ltda.	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

☐ Croquis	☒ Imagen Satelital
----------------------------------	--

Leyenda

- ★ Fuente de Ruido
- 📍 Lugar de Medición
- Receptor
- Unidad Inspeccionada

Origen de la imagen Satelital	Google Earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19 H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
EC1	Equipos de Clima	N	6.298.772	1	Receptor N°1	N	6.298.758
		E	350.449			E	350.390
EC2	Equipos de Clima	N	6.298.757	LM1	Lugar de Medición	N	6.298.758
		E	350.454			E	350.406
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

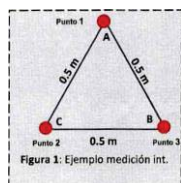
REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	1
☐ Medición Interna (tres puntos)	☒ Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq

NPSmin

NPSmáx

49,3	→	45,8	→	53,7
47,7	→	46,9	→	54,2
49,5	→	46,3	→	54,7

Punto 2

NPSeq

NPSmin

NPSmáx

-	→	-	→	-
-	→	-	→	-
-	→	-	→	-

Punto 3

NPSeq

NPSmin

NPSmáx

-	→	-	→	-
-	→	-	→	-
-	→	-	→	-

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☐ Si	☒ No
Fecha:	24-04-2023	Hora: 23:38

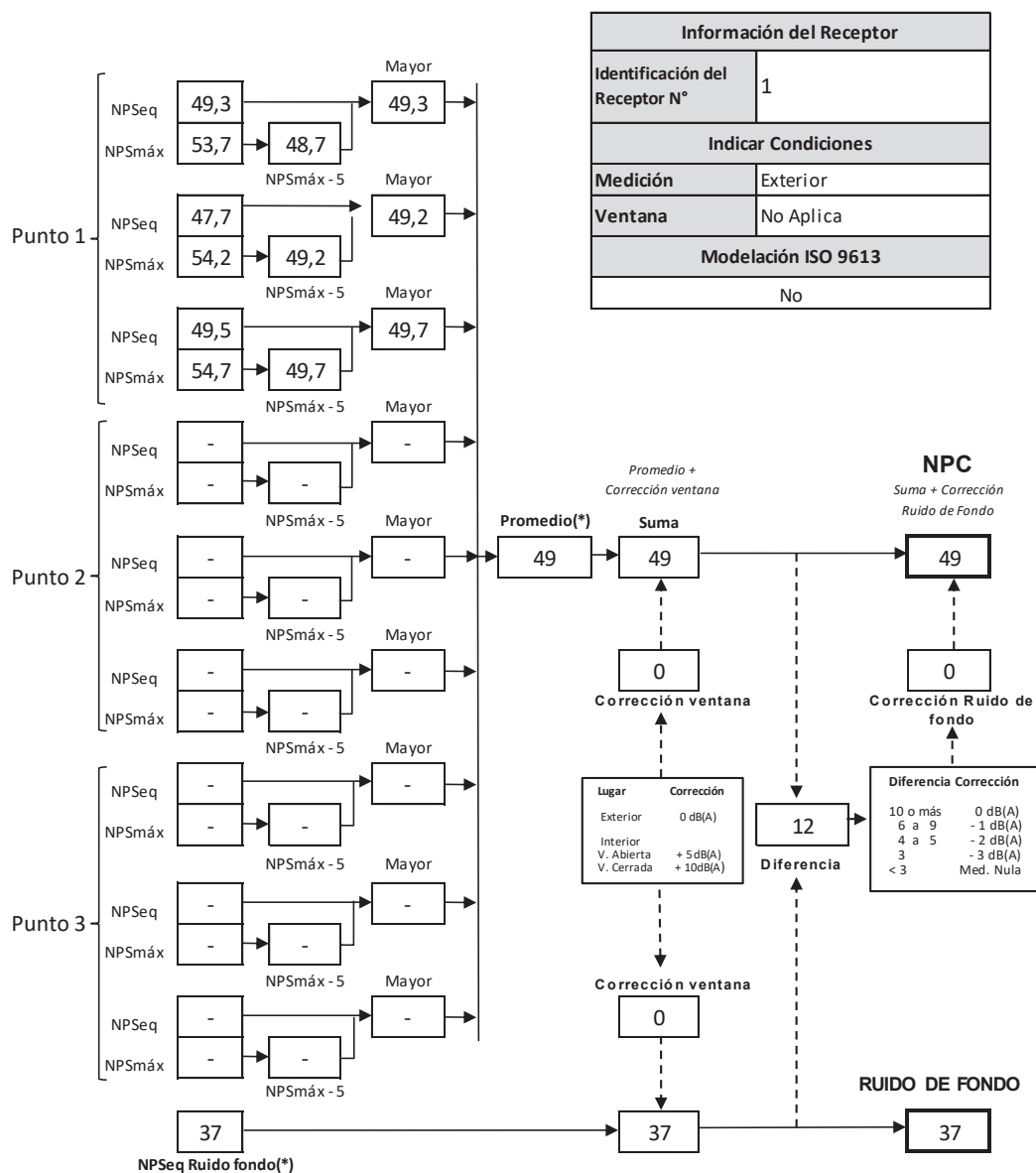
	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	38	37	-	-	-	-

Observaciones:

Durante la medición es perceptible el campo sonoro de la Unidad Inspeccionada: Equipos de clima en techumbre (NPSmáx). Se filtran ruidos ocasionales ajenos a la Unidad Inspeccionada (Paso de vehículos). Ruido de Fondo se registra en lugar de medición homólogo (RF1).

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO



(*) Aproximar a números enteros

2.2 EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

TABLA DE EVALUACIÓN

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de fondo [dBA]	Zona DS N°38/11	Periodo (Diurno / Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera / No Supera)
1	49	37	II	Nocturno	45	Supera

OBSERVACIONES
Durante las mediciones, la Unidad Inspeccionada se encontraba en funcionamiento normal, con las actividades descritas en el Anexo 6 del presente informe, donde las principales fuentes de ruido corresponden a equipos de clima en cubierta del local de la Unidad Inspeccionada. Debido a que no fue posible ingresar al interior del predio receptor, el lugar de medición se ubicó en la vía pública. Durante las mediciones se filtraron ruidos ocasionales ajenos a la Unidad Inspeccionada, principalmente paso de vehículos por calle Marchant Pereira. Debido a la imposibilidad de detener el funcionamiento de la fuente de ruido evaluada, se registró ruido de fondo en un lugar homólogo, de acuerdo a los criterios establecidos en capítulo 7.3.3 y Anexo 3 de la Resolución Exenta N°867/2016 SMA. En este caso, el campo sonoro asociado al ruido de fondo corresponde principalmente a actividades domesticas de edificios cercanos (ver detalles en Anexo 4 del presente informe).

ANEXOS

N°	Descripción
1	Registro fotográfico de mediciones
2	Declaraciones juradas
3	Autorización ETFA
4	Certificados de calibración instrumental
5	Instrumentos de planificación territorial
6	Condiciones de operación de la Unidad Inspeccionada
7	Lugares homólogos de medición de ruido de fondo

RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)

Fecha del Reporte	02-05-2023
Nombre Representante Legal	José Francisco Echeverría Edwards
Firma Representante Legal	

3 ANEXO 1 – REGISTRO FOTOGRÁFICO DE MEDICIONES

3.1 LUGARES DE MEDICIÓN POR RECEPTOR

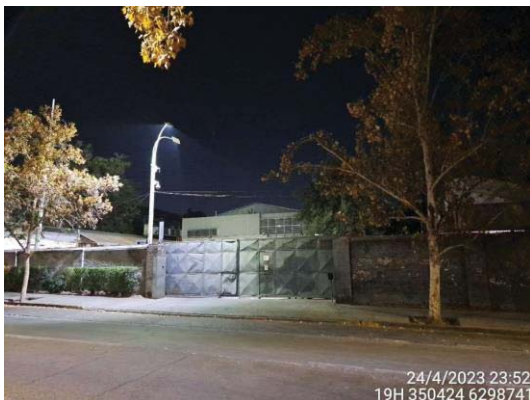


Receptor 1



Lugar Hómolgo RF1

3.2 FUENTES DE RUIDO DURANTE MEDICIONES



Vista general de equipos de aire de la Unidad Inspeccionada



Ubicación de equipos de aire de la Unidad Inspeccionada



Ubicación de equipos de aire de la Unidad Inspeccionada

4 ANEXO 2 – DECLARACIONES JURADAS

4.1 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ETFA

Yo, JOSÉ FRANCISCO ECHEVERRÍA EDWARDS, RUN N°13.435.322-8, domiciliado en VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, SANTIAGO, en mi calidad de representante legal de ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, SUCURSAL SANTIAGO, CÓDIGO ETFA: 059-01, declaro que, la persona jurídica que represento, en los dos últimos años:

- No ha tenido una relación directa ni indirecta de tipo mercantil con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA., RUT N°76.134.946-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha tenido una relación directa ni indirecta, de tipo laboral con don RAÚL CARRASCO, RUN N°10.997.124-3, representante legal de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA., titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la actividad de fiscalización ambiental.
- No ha sido legalmente reconocida como asociada en negocios con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No ha tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No ha controlado, directa ni indirectamente a ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No ha sido controlada, directa ni indirectamente por ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No hemos sido controlados, directa ni indirectamente, por una misma tercera persona.

Igualmente declaro que, yo no he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don RAÚL CARRASCO, RUN N°10.997.124-3, representante legal ni con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.

Declaro también que, no existe vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, entre los propietarios y los representantes legales de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA. y los propietarios y representantes legales de esta ETFA.

Toda la información contenida en el informe de resultados REP_INS N°099232023_Abr2023_vA.docx es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma del Representante Legal

02 de mayo de 2023

4.2 DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL INSPECTOR AMBIENTAL

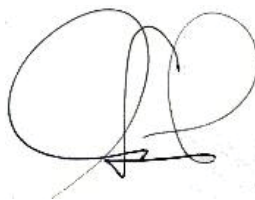
Yo, RODRIGO ANDRÉS LÓPEZ PULGAR, RUN N°13.548.894-1, domiciliado en VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, en mi calidad de inspector ambiental N°13548894-1, CÓDIGO ETFA: 059-01, declaro que, en los últimos dos años:

- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA., RUT N°76.134.946-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he tenido una relación directa ni indirecta, mercantil o laboral con don RAÚL CARRASCO, RUN N°10.997.124-3, representante legal de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA., RUT N°76.134.946-5, titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de las actividades de fiscalización ambiental.
- No he sido legalmente reconocido como asociado en negocios con ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No he tenido, directa ni indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.
- No he controlado, directa ni indirectamente a ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADO EXPRESS LIMITADA.

Igualmente declaro que no tengo vínculo familiar de parentesco -hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive-, con los propietarios ni con los representantes legales del titular fiscalizado.

Toda la información contenida en el informe de resultados REP_INS N°099232023_Abr2023_vA.docx es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Finalmente, ratifico que las declaraciones hechas son verídicas, según mi mejor conocimiento y entendimiento y declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el reglamento ETFA, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.



Firma del inspector ambiental

02 de mayo de 2023

5 ANEXO 3 – AUTORIZACIÓN ETFA



RENUOVA AUTORIZACIÓN DE ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE LA SUCURSAL SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 953

Santiago, 5 de junio de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo y N°1619, de 21 de noviembre, ambas de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, a través de la resolución exenta N°726—notificada en esa misma fecha, mediante correo electrónico- la Superintendencia del Medio Ambiente a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA) respecto de su sucursal Santiago, código ETFA 059-01, en los alcances indicados en el informe final de evaluación que forma parte de ese acto administrativo.



2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se registrará, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

3. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

4. Que, con fecha 3 de enero de 2020, la ETFA Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada solicitó la renovación de su autorización.

5. Que, por memorando sin número, de 7 de enero de 2020, el Departamento de Análisis Ambiental solicitó, a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido con fecha 18 de febrero de 2020, mediante memorando N°59, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, con fecha 3 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental, a través del memorando N°27041, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de este año, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

7. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con ésta, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. RENUÉVASE la autorización conferida a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 16 de junio de 2020:

FECHA DE SOLICITUD	3 junio de 2020	RUT	76.157.802-2
NOMBRE SUCURSAL	Santiago		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Valdepeñas 320, departamento 1, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago		



2. PREVIÉNESE que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°726, de 2018, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

3. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4. NOTIFÍQUESE a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 30 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MVS

ADJ.: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de 2020

Notificación por correo electrónico:

- info@acustec.cl
- fee@acustec.cl

Distribución:

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficinas Regionales
- Departamento de Análisis Ambiental
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficina de Partes y Archivo

Exp. 12850/20



6 ANEXO 4 – CERTIFICADOS CALIBRACIÓN INSTRUMENTAL



CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Código: SON20210021

LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 7 páginas

DATOS DEL SONÓMETRO

FABRICANTE SONÓMETRO : RION

MODELO SONÓMETRO : NL-20

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 00643710

MARCA MICRÓFONO : RION

MODELO MICRÓFONO : UC-52

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 155098

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : ACUSTEC LIMITADA

DIRECCIÓN : VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP

FECHA RECEPCIÓN : 14/05/2021

FECHA CALIBRACIÓN : 18/05/2021

FECHA EMISIÓN INFORME : 19/05/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl

Código: SON20210021

Página 2 de 7 páginas

- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**
T = 21.3 °C H.R. = 44.5 % P = 94.9 kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**
ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 de Sonómetros.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 2.
- **INCERTIDUMBRE**
La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura $k=2$ que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

• **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación petrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ruido intrínseco (Apartado 10)	Micrófono Instalado	N/A
	Dispositivo de entrada eléctrica	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	POSITIVO
	Ponderación frecuencial Z	N/A
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		POSITIVO
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		N/A
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

• **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	20LAC20652F01	LACAINAC
Modulo de presión Barométrica	BERLIN-STEGLITZ	-	10227	SMI-119443P	SMI SPA
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FHA646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

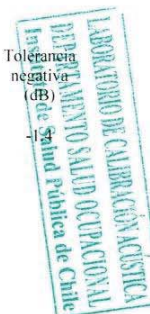
www.ispchi.cl

Código: SON20210021

Página 3 de 7 páginas

INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.01	1000	0	0.1	NO	93.99	93.91	0.08	0.20	1.4	-1.4



RUIDO INTRÍNSECO

Dispositivo de Entrada Eléctrica

Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	U (dB)	Especificación Fabricante (dB)
A	12.90	0.058	22.00
C	18.90	0.058	27.00

PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA

Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.05	63	-0.8	0	93.64	93.33	0.31	0.25	2.5	-2.5
94.02	125	-0.2	0	94.14	93.90	0.24	0.25	2	-2
93.99	250	0	0	94.09	94.07	0.02	0.23	1.9	-1.9
93.98	500	0	0	94.09	94.06	0.03	0.23	1.9	-1.9
94.01	1000	0	0.1	93.99	-	-	-	-	-
93.99	2000	-0.2	0.6	93.49	93.27	0.22	0.23	2.6	-2.6
93.93	4000	-0.8	1	91.59	92.21	-0.62	0.23	3.6	-3.6
94.08	8000	-3	3.9	86.54	87.26	-0.72	0.25	5.6	-5.6

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

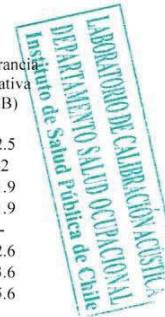
Código: SON20210021

Página 4 de 7 páginas

PONDERACIÓN FRECUENCIAL

Ponderación Frecuencial A

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
101.20	63	-26.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
91.10	125	-16.1	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2	-2
83.60	250	-8.6	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
78.20	500	-3.2	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
73.80	2000	1.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2.6	-2.6
74.00	4000	1	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
76.10	8000	-1.1	0	75.20	75.00	0.20	0.18	5.6	-5.6



Ponderación Frecuencial C

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.80	63	-0.8	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2.5	-2.5
75.20	125	-0.2	0	75.00	75.00	0.00	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.20	2000	-0.2	0	75.10	75.00	0.10	0.18	2.6	-2.6
75.80	4000	-0.8	0	75.00	75.00	0.00	0.18	3.6	-3.6
78.00	8000	-3	0	75.20	75.00	0.20	0.18	5.6	-5.6

Ponderación Frecuencial Lineal

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
75.00	63	0	0	74.80	75.00	-0.20	0.18	2.5	-2.5
75.00	125	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	2	-2
75.00	250	0	0	74.90	75.00	-0.10	0.18	1.9	-1.9
75.00	500	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	1.9	-1.9
75.00	1000	0	0	75.00	-	-	-	-	-
75.00	2000	0	0	75.10	75.00	0.10	0.18	2.6	-2.6
75.00	4000	0	0	75.10	75.00	0.10	0.18	3.6	-3.6
75.00	8000	0	0	75.00	75.00	0.00	0.18	5.6	-5.6

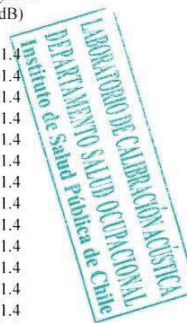
Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Código: SON20210021

Página 5 de 7 páginas

LINEALIDAD

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
126.10	8000	OVERLOAD	125.00	-	-	1.4	-1.4
125.10	8000	124.10	124.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
124.10	8000	123.10	123.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
123.10	8000	122.10	122.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
122.10	8000	121.10	121.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
121.10	8000	120.10	120.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
119.10	8000	118.10	118.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
118.10	8000	117.10	117.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
117.10	8000	116.00	116.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
116.10	8000	115.00	115.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
110.10	8000	109.10	109.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.10	89.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
85.10	8000	84.10	84.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
80.10	8000	79.10	79.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
75.10	8000	74.10	74.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
70.10	8000	69.10	69.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
65.10	8000	64.10	64.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
60.10	8000	59.10	59.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
55.10	8000	54.10	54.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
50.10	8000	49.10	49.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
45.10	8000	44.10	44.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
39.10	8000	38.00	38.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
38.10	8000	37.00	37.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
37.10	8000	36.10	36.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
36.10	8000	35.00	35.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
35.10	8000	34.00	34.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
34.10	8000	33.00	33.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
33.10	8000	32.00	32.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
32.10	8000	31.00	31.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
31.10	8000	30.00	30.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
30.10	8000	28.90	29.00	-0.10	0.14	1.4	-1.4
29.10	8000	27.80	28.00	-0.20	0.14	1.4	-1.4
28.10	8000	UNDER-RANGE	27.00	-	-	1.4	-1.4



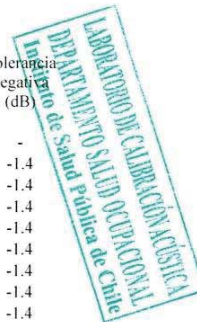
Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Código: SON20210021

Página 6 de 7 páginas

LINEALIDAD SELECTOR MÁRGENES DE NIVEL

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Rango	Rango (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	Ref	30 - 120	94.00	-	-	-	-	-
104.00	1000	R1	40 - 130	104.00	104.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
125.00	1000	R1	40 - 130	125.00	125.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
84.00	1000	R2	20 - 110	84.00	84.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
105.00	1000	R2	20 - 110	105.00	105.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
74.00	1000	R3	20 - 100	74.00	74.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
95.00	1000	R3	20 - 100	95.00	95.00	0.00	0.14	1.4	-1.4
64.00	1000	R4	20 - 90	64.10	64.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
85.00	1000	R4	20 - 90	85.10	85.10	0.00	0.14	1.4	-1.4
54.00	1000	R5	20 - 80	54.10	54.00	0.10	0.14	1.4	-1.4
75.00	1000	R5	20 - 80	75.10	75.10	-0.10	0.14	1.4	-1.4



DIFERENCIA DE INDICACIÓN

Ponderaciones Temporales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Leq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

Ponderaciones Frecuenciales

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Lineal	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

Código: SON20210021

Página 7 de 7 páginas

RESPUESTA A TREN DE ONDAS

Ponderación temporal Fast

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	0.125	116.00	116.02	-0.02	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	0.125	98.90	99.01	-0.11	0.082	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	0.125	89.90	90.01	-0.11	0.082	1.8	-5.3

Ponderación temporal Slow

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	1	109.60	109.58	0.02	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	1	89.90	90.01	-0.11	0.082	1.3	-5.3

Nivel promediado en el tiempo

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
116.00	4000.00	-	117.00	-	-	-	-	-
116.00	4000.00	200	110.00	110.01	-0.01	0.082	1.3	-1.3
116.00	4000.00	2	89.90	90.01	-0.11	0.082	1.3	-2.8
116.00	4000.00	0.25	80.80	80.98	-0.18	0.082	1.8	-5.3

INDICACIÓN DE SOBRECARGA

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
130	4000	Semiciclo positivo	140.20	-	-	-	-	-
130	4000	Semiciclo negativo	140.10	140.20	-0.10	0.14	1.8	-1.8

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

**CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN**
Código: CAL20210016
LCA – Laboratorio de Calibración Acústica.

Página 1 de 1 páginas (más un anexo de 2 hojas)

DATOS DEL CALIBRADOR

FABRICANTE CALIBRADOR : RION
MODELO : NC-73
NÚMERO DE SERIE : 10800122

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE : ACUSTEC LIMITADA
DIRECCIÓN : VALDEPEÑAS N°320, LAS CONDES, REGIÓN METROPOLITANA

DATOS DE LA CALIBRACIÓN

LUGAR DE CALIBRACIÓN : LABORATORIO DE CALIBRACIÓN ACÚSTICA ISP
FECHA RECEPCIÓN : 14/05/2021
FECHA CALIBRACIÓN : 18/05/2021
FECHA EMISIÓN INFORME : 19/05/2021

Juan Carlos Valenzuela Illanes
Encargado Laboratorio de Calibración Acústica



Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo.

Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile, que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica, Instituto de Salud Pública de Chile

Marathon 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

www.ispch.cl



Anexo Certificado de Calibración
Código: CAL20210016
Página 1 de 2 páginas

▪ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 21.5 °C H.R. = 45.4 % P = 94.9 kPa

▪ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME 512 03 002 Calibración de Calibradores Acústicos Según Norma Técnica UNE-EN 60942:2005.

▪ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B de la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE 2.

▪ **INCERTIDUMBRE:**

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura k=2 que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

▪ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metroológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metroológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metroológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de laboratorios nacionales acreditados por el INN o por laboratorios internacionales acreditados.

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	20-JG-CA-06800	DTS
Multímetro Digital	KEITHLEY	2015-P	1247199	00294 LCPN ME 2021-04	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	BERLIN-STEGLITZ	-	10227	SMI-119443P	SMI SPA
Termohigrómetro	AHLBORN	Almemo 2490 FH A646-E1	H09050234 09070450	H00393	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CDK2100129	BRUEL&KJAER

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile
Marathon 1000 – Nuñoa – Santiago – Chile.
Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.
www.ispch.cl



Anexo Certificado de Calibración
Código: CAL20210016
Página 2 de 2 páginas

NIVEL DE PRESIÓN SONORA

Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.26	0.26	0.75	-0.75	± 0.14

Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.20	± 0.011

DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	1.166	0.000	1.166	4.000	± 0.32

FRECUENCIA

Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	992.97	-7.03	20.00	-20.00	± 0.50

Si a la izquierda de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa.

7 ANEXO 5 – INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Tabla 4. Zonificación y homologación de zonas según Res. Ex. N°491/16 MMA para cada receptor.

Receptor N°	Zona IPT	Homologación Zona D.S. N°38/2011 MMA	Combinaciones de usos de suelo	Fuente	Figuras asociadas
1	UR	II	R+Eq+EP+AV	https://providencia.cl/provi/municipalidad/servicios/plan-regulador-comunal/plan-regulador-comunal-providencia	2, 3

Figura 2. Plano de zonificación del PRC de Providencia, área de inspección.

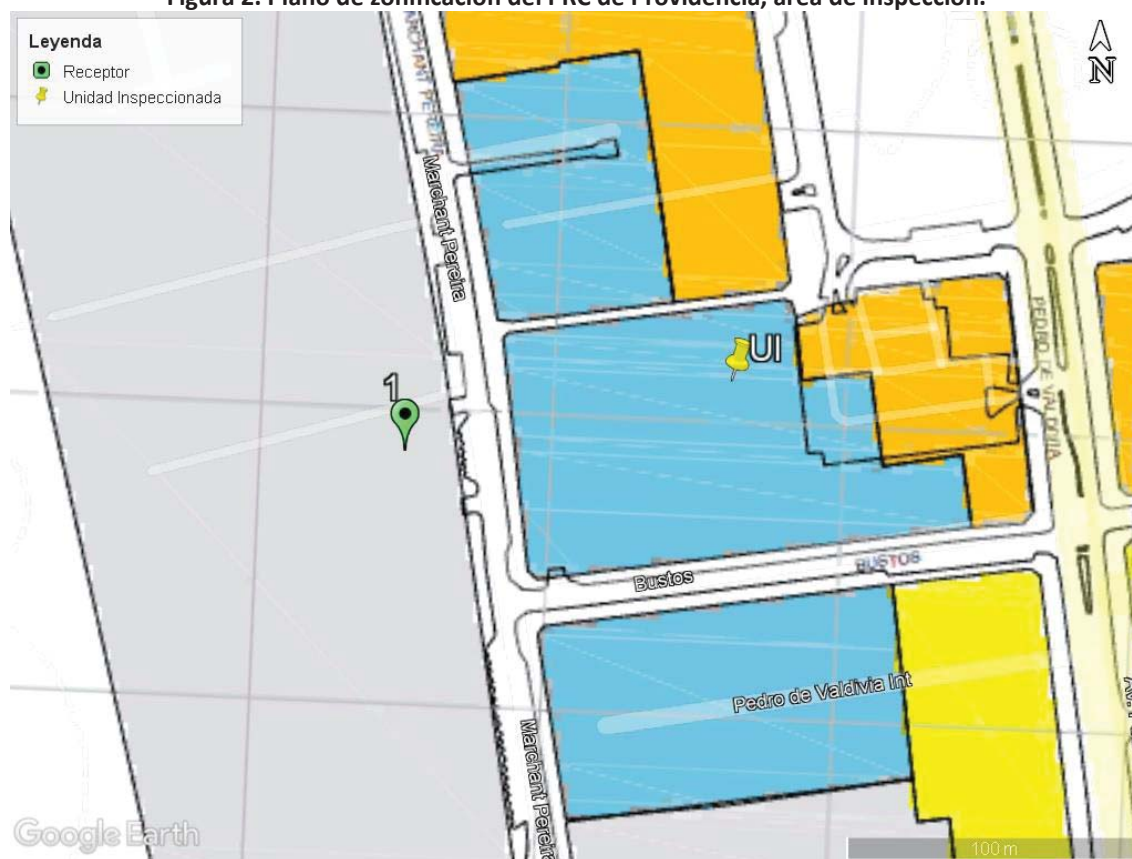


Figura 3. Extracto ordenanza del PRC de Providencia, uso de suelo de zona del receptor.
CUADRO 32

CUADRO 32		UR Zona de uso residencial	
USO		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL		Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adjuntos: - casas de pensión, residenciales, hostales; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, hosterías de turismo, hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamados o de internet; - notarias, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.
	CIENTÍFICO		Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cuarteles de bomberos; - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles.	Edificaciones destinadas a: - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU.	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, matemáticas; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - locales destinados al análisis o disposición de restos: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	CULTO Y CULTURA		Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - cines y teatros; multicines.
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIEN-TO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos, - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol.	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías; fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos; cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarés o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo, salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado, supermercados.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.</i>
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repetidoras, central de generación o distribución de energía, de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

8 ANEXO 6 – CONDICIONES DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD INSPECCIONADA

Figura 4. Información entregada por el titular de Unidad Inspeccionada.

1. Respecto a la cantidad y descripción detallada de todas las actividades ruidosas efectuadas al interior de la unidad fiscalizable, incluido patios maniobras o zonas de carga, tales como los equipos utilizados para climatización, extractores, entre otros, indicando marca, modelo y función de cada uno, le informamos que, el Supermercado cuenta con un total de 5 fuentes emisoras de ruido, específicamente:
 - (i) Equipo Condensador (Nº1), cumple la función mantener los equipos de frío se la instalación, mediante los cuales se conserva productos fríos o congelados. Funciona de lunes a domingo, de forma aleatoria y capacidad mínima, entrando en funcionamiento cada 3-5 minutos, con una duración de aproximadamente 1 minuto.
 - (ii) Unidad condensadora BT (Nº2), cumple la función mantener los equipos de frío se la instalación, mediante los cuales se conserva productos fríos o congelados. A diferencia de la fuente emisora (i) está un equipo con nueva tecnología que complementa al equipo anterior.
 - (iii) Patio de maniobras, área en la que se desarrolla actividades de carga y descarga de camiones y operacionales. Las actividades en patio de maniobras se ejecutan diariamente de la siguiente forma:
 - Ingreso y descarga de camiones se realiza de lunes a sábado de las 7:00 a las 20:30 horas, cabe destacar, que esto es de forma calendarizada.
 - Funcionamiento operacional, se realiza de las 07:00 a las 21:00 horas.
 - (iv) Generador Electrónico, cumple la función de generar respaldo de energía en caso de emergencias y cortes puntuales de energía.
 - (v) Equipos Inyectores de Aire (VIN), Equipos Extractores de Aire (VEX): Los cuales funcionan diariamente, desde las 07:00 a las 12:00 horas, a las 19:00 horas.
2. En relación a la presentación de un croquis que indique la ubicación de los dispositivos, individualizados en el punto anterior, referenciando su ubicación espacial y calles aledañas, a continuación, se remite figura correspondiente al croquis de la unidad fiscalizable que ilustra la ubicación de los equipos emisores de ruido:

Imagen N°1: "Unidad Fiscalizable y fuentes emisoras"



Fuente: Google Earth.

Tabla N°1: Identificación y ubicación dispositivos

ID	FUENTE EMISORA	UBICACIÓN
Blue	Unidad Inspeccionada	Av. Pedro de Valdivia N°1885, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
Yellow	Patio de Maniobras	Ubicado en la parte trasera de la instalación por Calle Marchant Pereira.
Red	Equipos condensadores	Se encuentran en cubierta orientado al patio de maniobras por calle Marchant Pereira.
Green	Grupo Electrónico	Ubicado al interior de la instalación, en sala acústica exclusiva para el grupo electrógeno.
Orange	Equipos Inyectores de Aire (VIN), Equipos Extractores de Aire (VEX).	En sector norte de cubierta, costado de centro comercial.

Fuente: Elaboración propia.

9 ANEXO 7 – LUGARES HOMÓLOGOS DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FONDO

9.1 LUGAR HOMÓLOGO RF1

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Nombre o razón social	Administradora de Supermercado Express Ltda. - Supermercado Líder Pedro de Valdivia		
RUT	76.134.946-5		
Dirección	Av. Pedro de Valdivia N°1885		
Comuna	Providencia		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	UpR y Er		
Datum	WGS84	Huso	19 H
Coordenada Norte	6.298.783	Coordenada Este	350.500

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO

Actividad Productiva	☐ Industrial	☐ Agrícola	☐ Extracción	☐ Otro
Actividad Comercial	☐ Restaurant	☐ Taller Mecánico	☒ Local Comercial	☐ Otro
Actividad Esparcimiento	☐ Discoteca	☐ Recinto Deportivo	☐ Cultura	☐ Otro
Actividad de Servicio	☐ Religioso	☐ Salud	☐ Comunitario	☐ Otro
Infraestructura Transporte	☐ Terminal	☐ Taller de Transporte	☐ Estación Intermedia	☐ Otro
Infraestructura Sanitaria	☐ Planta de Tratamiento	☐ Relleno Sanitario	☐ Instalación de Distribución	☐ Otro
Infraestructura Energética	☐ Generadora	☐ Distribución Eléctrica	☐ Comunicaciones	☐ Otro
Faena Constructiva	☐ Construcción	☐ Demolición	☐ Reparación	☐ Otro
Otro (Especificar)	----			

INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN

Identificación sonómetro					
Marca	Rion	Modelo	NL-20	N° serie	00643710
Fecha de emisión Certificado de Calibración			19-05-2021		
Número de Certificado de Calibración			SON20210021		
Identificación calibrador					
Marca	Rion	Modelo	NC-73	N° serie	10800122
Fecha de emisión Certificado de Calibración			19-05-2021		
Número de Certificado de Calibración			CAL20210016		
Ponderación en frecuencia	A			Ponderación temporal	Lenta
Verificación de Calibración en Terreno	☒ Si			☐ No	
Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.					

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR

Receptor N°	Lugar Homólogo RF1				
Calle	Marchant Pereira				
Número	S/N				
Comuna	Providencia				
Datum	WGS84	Huso	19 H		
Coordenada Norte	6.298.621	Coordenada Este	350.434		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	-				
N° de Certificado de Informaciones Previas*	----				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	☐ I	☐ II	☐ III	☐ IV	☐ Rural

* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

CONDICIONES DE MEDICIÓN

Fecha medición	-				
Hora inicio medición	-				
Hora término medición	-				
Periodo de medición	☐ 7:00 a 21:00 h	☒ 21:00 a 7:00 h			
Lugar de medición	☐ Medición Interna	☒ Medición Externa			
Descripción del lugar de medición	Vía pública, esquina con calle Vasconia.				
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	☐ Ventana Abierta	☐ Ventana Cerrada			
Identificación ruido de fondo	Actividades domésticas.				
Temperatura [°C]	-	Humedad [%]	-	Velocidad de viento [m/s]	-

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Andrés Carini S.	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	Acustec Ltda.	

Nota:

- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.

REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO

☐ Croquis	☒ Imagen Satelital
----------------------------------	--

Leyenda

- Lugar Homólogo de Ruido de Fondo
- Receptor
- Unidad Inspeccionada

Origen de la imagen Satelital	Google Earth
Escala de la imagen Satelital	Según imagen

LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA

Datum		WGS84		Huso		19 H	
Fuentes				Receptores			
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
UI	Unidad Inspeccionada	N	6.298.783	RF1	Lugar Homólogo	N	6.298.621
		E	350.500			E	350.434
		N		-	-	N	-
		E				E	-
		N				N	
		E				E	
		N				N	
		E				E	

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.

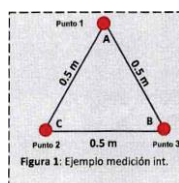
REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO

REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA

Identificación Receptor N°	Lugar Homólogo RF1
☐ Medición Interna (tres puntos)	☒ Medición externa (un punto)



Punto 1

NPSeq

NPSmin

NPSmáx

-	→	-	→	-
-	→	-	→	-
-	→	-	→	-

NPSeq

NPSmin

NPSmáx

Punto 2

-	→	-	→	-
-	→	-	→	-
-	→	-	→	-

NPSeq

NPSmin

NPSmáx

Punto 3

-	→	-	→	-
-	→	-	→	-
-	→	-	→	-

REGISTRO DE RUIDO DE FONDO

Ruido de fondo afecta la medición	☐ Si	☐ No
Fecha:	24-04-2023	Hora: 23:38

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
NPSeq	38	37	-	-	-	-

Observaciones:

--



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 02 de Mayo de 2022 ante el notario que autoriza, por SERMOB LIMITADA reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 8888 - 2022.-
Santiago, 18 de Mayo de 2023.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456972973.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F108-123456972973.-

LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO
Pag: 1/15
Digitally signed by LUIS IVAN TORREALBA ACEVEDO
Date: 2023.05.18 12:35:28 -04:00
Reason: Notaria Ivan Torrealba Acevedo
Location: Santiago - Chile

MJTC

REPERTORIO N° 8888-2022.-

1-F/E

M: 682295

REVOCACION DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVA ESTRUCTURA
DE PODERES

SERMOB LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de Mayo de dos mil
veintidós, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL,
chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad
número trece millones sesenta y seis mil trescientos
trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular
de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN**
TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya
protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número
novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de
la Comuna de Santiago, comparecen: Don **MATIAS MONTERO**
ALMARZA, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de
identidad número quince millones trescientos ochenta y
dos mil seiscientos ocho guion cero y don **MANUEL LOPEZ**
BARRANCO, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de
identidad número siete millones catorce mil cien guion
cero, ambos en representación de WALMART CHILE S.A. Rol

Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y dos mil catorce guion k, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva número ocho mil trescientos uno, comuna de Quilicura, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante las cédulas de identidad citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.** **UNO:** Mediante escritura pública de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en la tercera Notaria de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz se constituyó la sociedad anónima denominada "SERMOB S.A.". Un extracto de la escritura de constitución se inscribió a fojas veintitrés mil novecientos noventa y nueve, número doce mil ciento uno en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y nueve, se publicó en el Diario Oficial con fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. **DOS:** En Junta Extraordinaria de Accionistas de SERMOB S.A. celebrada con fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, se acordó transformar dicha sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada, con efectos a partir del uno de abril del dos mil dieciséis, la cual pasó a denominarse "SERMOB LIMITADA" (en adelante, la "sociedad"). La referida Junta se redujo a escritura pública con fecha veintidós de marzo del dos mil dieciséis en la notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo bajo el repertorio número cuatro mil trescientos

ANOTACION MARGINAL: se deja constancia que con esta fecha se toma nota al margen en la escritura pública de fecha 12 de Abril de 2021, Repertorio Nº 6.384-2021, otorgada ante el Notario Titular, de la Revocación que da cuenta la escritura del centro. Santiago, 2 de mayo de 2022.-



Certificado
1234567890
Verificar validez en
<http://www.fojas.cl>

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/OTROS//SERMOB-ABR

cuarenta y seis guión dos mil dieciséis. Un extracto de la referida escritura de transformación se inscribió a fojas veintidós mil ochocientos cuatro, número doce mil seiscientos setenta y uno del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis y se publicó en el Diario Oficial con fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN: Uno. De conformidad con el artículo octavo de los estatutos de la sociedad, la administración de la misma, el uso de la razón social y su representación corresponde a WALMART CHILE S.A., en adelante, el "Administrador", quien la ejerce mediante sus apoderados y representantes legales ordinarios vigentes, los cuales para todos los efectos legales la representarán con las mismas facultades y en los mismos términos con que se encuentran facultados representar a Walmart Chile S.A., sin necesidad de que otorgue escritura pública adicional alguna. De igual forma, Walmart Chile S.A. podrá designar también mandatarios mediante escritura pública. Estos mandatarios podrán ser sustituidos al criterio exclusivo de Walmart Chile S.A. cuantas veces se quiera. El administrador y los mandatarios designados por éste en la forma antes indicada, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenciones de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto social. En todo lo no

ANOTACIÓN MARGINAL: Por escritura pública de fecha 2 de mayo de 2023, se otorga a WALMART CHILE S.A. la escritura de transformación de la sociedad, la cual se inscribe en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dieciséis y se publica en el Diario Oficial con fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. 2 de mayo de 2023. REPETIDARIO N° 6928-2023. 1

modificado quedan vigentes todas las cláusulas de los estatutos de SERMOB LIMITADA, especialmente el que la responsabilidad de los socios queda limitada hasta el monto de sus respectivos aportes. Dos. Adicionalmente, el Administrador mediante escritura pública de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, estableció la estructura de poderes y apoderados de la Sociedad, con las facultades y límites que en dicha escritura se establecen. Tres. Se deja constancia que de conformidad al artículo octavo de la sociedad, los mandatarios de Sermob Limitada pueden ser sustituidos al criterio exclusivo del Administrador. TERCERO: Revocación de Poderes: El Directorio de Walmart Chile con esta fecha ha tomado la decisión de revocar todos los poderes otorgados en el Directorio número cincuenta y nueve de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno acta reducida a escritura pública con fecha doce de abril de dos mil veintiuno ante el Notario público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo y todas sus posteriores modificaciones. Se solicita al directorio confirmar y ratificar todo lo obrado con anterioridad por los apoderados a quienes se le revocan los poderes en este acto. Se solicita al directorio confirmar y ratificar todo lo obrado con anterioridad por los apoderados a quienes se le revocan los poderes en este acto. DOS.- Otorgamiento de poderes: Consecuencialmente con lo anterior, se propone la siguiente estructura de poderes en los términos que se



Certificado
12356872973
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

señalan a continuación: A: "PODER PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS": Uno) Celebrar contratos relacionados con el objeto social; Dos) Comprar, vender, permutar, y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; Tres) Celebrar contratos de promesa de compraventa relativos a toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Cuatro) Dar y tomar bienes raíces o muebles en comodato; Cinco) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, calzarlas y servir las, ya sea en garantía de obligaciones propias o de terceros; Seis) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, ya sean en garantía de obligaciones propias o de terceros; Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Ocho) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades, e instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro del país; Nueve) Celebrar contratos de seguro de toda especie, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones,

cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Diez) Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, y modificarlas; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, etcétera; representar a la sociedad en unas y otras; asistir a juntas de accionistas de sociedades anónimas, representarlas con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación incluso anticipada; expresar su intención de no continuarla; pedir su liquidación o partición; llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socia, accionista, gestora, comunera, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; Once) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, como por ejemplo Acuerdos Particulares Complementarios, en adelante e indistintamente "APC". En los contratos que la sociedad celebre y en los ya otorgados por ella, el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes,

TORE
33°
14' 00"
Sa
17AR



Certificado
1234567890123
Verificar validez en
<http://www.fijas.cl>



intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabida y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar o de celebrar actos o contratos respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda o hipoteca; afianzar y constituir a la sociedad en codeudora solidaria; constituir fideicomisos sobre bienes muebles e inmuebles; ejercer y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución evicción, etcétera; aceptar y renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; Doce) Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,

suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Trece) Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la sociedad; constituir servidumbres activas y pasivas, y aceptarlas a favor de la sociedad; y aceptar la constitución de derechos de uso, usufructos y habitación a favor de la sociedad; Catorce) Conferir mandatos generales o especiales de toda clase, y revocarlos, delegar y reasumir en todo o parte el presente poder, cuantas veces lo estime necesario; Quince) Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles, corporales o incorporeales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; Dieciséis) donar, aceptar donaciones y, en general, adquirir y enajenar a título gratuito, toda clase de bienes muebles; Diecisiete) Dar y recibir a título gratuito dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Dieciocho) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponer de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) Efectuar todo tipo de operaciones en mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros opciones; y Veinte) Celebrar contratos de apertura de línea de crédito, afiliación a sistemas de tarjetas de crédito, regulación de usos de tarjeta de crédito y



Certificado
123456789
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

servicios asociados; y celebrar contratos de afiliación de comercios. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que el mandatario podrá realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de Actuación: Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos, o no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario clase A, o un mandatario clase B, actuando individualmente. Cuando el acto o contrato tenga un valor superior a cincuenta millones de pesos, las facultades podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente; o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B; o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Para el caso de los APC o los acuerdos comerciales de mercaderías para proveedores Ecommerce las facultades señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A, o Clase B, o un apoderado especial para firmar APC para el caso de los APC o un apoderado especial para acuerdos comerciales de mercaderías para proveedores Ecommerce para el caso de este tipo de contrato, cualquiera de ellos actuando individualmente. Se deja expresa constancia que dos apoderados clase A podrán en conjunto otorgar nuevos poderes, delegar, y revocar en todo o en parte, el

presente mandato. B. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO": a): Celebrar promesas de arrendamiento y contratos de arrendamiento, pudiendo tomar y dar en arrendamiento, con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Modo de Actuación: a) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, o cuando no sea susceptible de apreciación pecuniaria, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario clase A, o un mandatario clase B, actuando individualmente. B) Tratándose de aquellos actos o contratos cuyo valor sea superior a cincuenta millones de pesos y hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, las facultades anteriores podrán ser



Certificado
1234567890
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. c) Cuando el valor del contrato sea superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, las facultades deberán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A. Para las promesas de arriendo podrán actuar conjuntamente un mandatario clase A con un mandatario Clase B, como también podrán actuar conjuntamente dos mandatarios Clase B. Se deja expresa constancia que dos apoderados clase A podrán en conjunto otorgar nuevos poderes, delegar, y revocar en todo o en parte, el presente mandato. C. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES COMERCIALES": a) Celebrar promesas de arrendamiento o concesión y contratos de concesión o arrendamiento con arrendatarios de espacios o locales comerciales de los centros comerciales o supermercados que administre o cuya propiedad pertenezca a la sociedad mandante o de una cualquiera de sus relacionadas, en los términos, condiciones económicas y objeto que los mandatarios estimen convenientes para la sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se

miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. **Modo de actuación:** a) Cuando el acto o contrato tenga un valor igual o inferior a cincuenta millones de pesos anuales, las facultades podrán ser ejercidas por un mandatario clase A, o un mandatario clase B, actuando individualmente. B) Tratándose de aquellos actos o contratos cuyo valor sea superior a cincuenta millones de pesos y hasta tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, y/o su vigencia de hasta diez años las facultades anteriores podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. c) Cuando el contrato tenga una vigencia mayor de diez años y/o su valor sea superior a tres millones de dólares de los Estados Unidos de América por año de arriendo, las facultades deberán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A. Para las promesas de arriendo podrán actuar conjuntamente un mandatario clase A con un mandatario Clase B, como también podrán actuar conjuntamente dos mandatarios Clase B. Se deja expresa constancia que dos apoderados clase A podrán en



Certificado
1234567890123
Verifique la validez en
<http://www.tojas.cl>



conjunto otorgar nuevos poderes, delegar, y revocar en todo o en parte, el presente mandato. D.- "PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS BANCARIOS", OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL Y CONTRATACIÓN EN GENERAL: Uno) Representar a la sociedad ante cualquier identidad bancaria sea nacional o extranjera, particular o estatal, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darle instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobregirar en ellas y en las que la sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y cerrar cheques y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, etcétera, sean de cualquiera otra forma; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores en depósito, custodia o garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; facultad de contratar acreditivos y préstamos en moneda nacional o extranjera; Dos) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades como Aduana, Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República en relación con la

importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; tomar boletas bancarias, y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante del texto de los registros de importación; efectuar operaciones de cambio; comprar y vender divisas en términos puros simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier



Certificado
12345697293
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

clase de activos subyacente; contratar seguros de cambio; asumir riesgos de diferencias de cambios; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; y, hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, el Comité de Inversiones Extranjeras, el Banco Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales, y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Tres) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales, facturas, certificados de depósito y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; y efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles y efectos

públicos o de comercio. Cuatro) Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales o extranjeros, estatales o particulares, en asociaciones de ahorro y préstamos o en cualquier sistema de ahorro; depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas. Cinco) Tomar boletas de garantía por cuenta propia o de cualquier persona jurídica o sociedad relacionada, para caucionar obligaciones de la sociedad, o de dichas personas jurídicas o sociedades relacionadas, en cualquier caso, con plazos de vigencia no superiores a tres años. Seis) Ceder o aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. Siete) Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona, natural jurídica, de derecho público o de derecho privado, sea nacional o extranjera. Ocho) Aceptar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad. Nueve) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente todo cuanto se



Certificado
34569729
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. Diez) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarios convenientes. Once) Celebrar contratos de factoring y confirmación; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos; adquirir y enajenar cuotas de fondos de inversión; celebrar pactos financieros; celebrar operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Doce) Facultad de firmar contratos y retiros de Tarjetas de Crédito Corporativas del Banco.

Modo de Actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario clase A o un mandatario Clase B actuando individualmente, para todos aquellos

actos o contratos cuyo valor sea igual o inferior a cincuenta millones de pesos o cuando no sea susceptible de apreciación pecuniaria. En aquellos actos o contratos cuyo valor sea superior a cincuenta millones de pesos, las facultades antes señaladas serán ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados designados como apoderados especiales bancarios, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente; o un mandatario Clase A o Clase B actuando conjuntamente con un apoderado especial bancario o dos apoderados especial bancarios actuando conjuntamente. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán facultar a uno o más apoderados ante entidades bancarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República para el retiro de valores mobiliarios o documentos representativos de valores mobiliarios derivados de devoluciones por exceso de impuestos, o ajustes en impuestos que se traduzcan en créditos en favor del mandante o alguna de sus filiales, valores en custodia, valores emitidos a nombre de la sociedad mandante o alguna de sus filiales que no hayan sido retirados oportunamente, o cualquier otro documento representativo de valores mobiliarios que deba ser retirado por el mandante o sus filiales. Por su parte, las facultadas establecidas en el apartado DOS) podrán ser ejercidas individualmente por un apoderado Clase A,



Certificado
1234567890123
Verifique validez en
<http://www.bogias.cl>



Clase B o por un apoderado especial de comercio exterior o por un apoderado de comercio exterior en conjunto con un apoderado de comercio exterior clase C. Se deja expresa constancia que dos apoderados clase A podrán en conjunto otorgar nuevos poderes, delegar, y revocar en todo o en parte, el presente mandato E. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS": Uno) Entregar y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, valores, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, dirección de obras aduanero, de comercio exterior, etcétera, y en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, pudiendo realizar y tramitar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, rectificaciones, aclaraciones, reclamos, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos, recibos o comprobantes sean éstos instrumentos públicos o

privados, incluso escrituras públicas; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la sociedad; y, solicitar y obtener para la sociedad concesiones administrativas, permisos o autorizaciones de cualquier naturaleza u objeto. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. **Modo de actuación:** Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas individualmente por un mandatario Clase A o un mandatario Clase B. **F. "PODER PARA ASUNTOS DE PROPIEDAD**



Certificado
1234567890123
Verifique la validez en
<http://www.fojas.cl>



VERÓNICA TORO

INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Representen en Chile y/o en otros países, entidades y autoridades administrativas que correspondan, en cualquier solicitud, gestión relacionado directa o indirectamente con derechos de propiedad intelectual en general, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, secretos industriales, de fábrica o de comercio, know how, marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, nombres de dominio de internet, variedades vegetales, registros sanitarios, derechos de autor y derechos conexos. Podrán requerir de las oficinas, entidades y autoridades pertinentes, el registro o renovación de cualquiera y de todas sus marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales o derechos de autor y/o conexos, estando con tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas oficinas, entidades y autoridades, todos los trámites necesarios, tales como presentar solicitudes y especificaciones, formular declaraciones, deducir recursos y reclamos; formular y firmar descripciones y enmiendas; modificar, agregar y/o suprimir reivindicaciones; otorgar y recibir cesiones; pagar todos los impuestos y derechos y cualquier otro pago determinado por la ley, y retirar

los mismos si fuera necesario; recibir toda clase de documentos y valores; hacer modificaciones en todos los documentos presentados; solicitar testimonios; desistirse de procedimientos; solicitar copias autorizadas; solicitar certificaciones de cualquier tipo; prestar declaraciones juradas; ceder solicitudes y aceptar cesiones de solicitudes, transferir, aceptar transferencias y suscribir cualquier tipo de contratos relativos a derechos de propiedad intelectual y/o industrial; limitar las solicitudes; desistirse en todo o en parte de las solicitudes; solicitar la cancelación voluntaria de todo o parte de los registros concedidos; solicitar la aprobación y/o inscripción de contratos de licencias, franchising, transferencias de tecnología, transferencias o cesiones de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial, y cualesquiera otros contratos; solicitar la inscripción de fusiones, cambios de nombres, embargos, prendas y todo tipo de medidas precautorias; oponerse y protestar contra cualquiera solicitud o registro que, a juicio del apoderado, pudieran prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo perjudicar las marcas comerciales, nombres comerciales, frases de propaganda, signos distintivos, nombres de dominio de Internet, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, know how, secretos industriales o de comercio, variedades vegetales o derechos de autor y/o derechos conexos del poderdante, con facultad, asimismo, a su discreción, de



Certificado
1234567890
Verifique la autenticidad en
<http://www.gias.cl>



renunciar o no a acciones judiciales, plazos legales, transigir extrajudicialmente, someter a arbitraje y conferir a los árbitros las facultades de arbitradores. Se deja expresa constancia que los mandatarios podrán delegar en todo o en parte los poderes otorgados en una o varias personas y reasumirlos en cualquier momento. La facultad de delegar debe ser ejercida conforme a las reglas y limitaciones que para su actuación se hayan dado por la sociedad para el acto de que se trate, quedando, no obstante, afectos los delegatarios que sean designados a idénticas restricciones y a los modos de actuación que se hayan establecido por la sociedad, para el ejercicio de las facultades del caso. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. G. "PODER PARA CONTRATAR SERVICIOS Y COMPRAVENTA DE ACTIVOS FIJOS": Contratar prestaciones de servicios de todo tipo o de arrendamiento de cosas muebles en carácter de arrendatarios, locaciones de obra, celebrar contratos de consignación, contrataciones de servicios para las obras, celebrar y endosar contratos de seguros, suscribir todo tipo de convenios relacionados al giro de la sociedad; realizando todos los actos y firmando toda la documentación complementaria que resulte necesaria; pudiendo, respecto de todas y cada una de las facultades

antes indicadas, realizar todos los trámites registrables a tal fin; negociar, finiquitar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar, ceder, transferir, hacer novaciones, remisiones, quitas; transar, desistir, renunciar, constituir y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren menester. Suscribir contratos de promesa de compraventa y contratos de compraventa de activos fijos, mobiliarios, equipos, materiales mercaderías, materias primas, o semi elaboradas, en los términos y condiciones económicas que los mandatarios estimen convenientes para la sociedad, quedando facultados para firmar toda la documentación complementaria o modificatoria, como también rescindir, resolver, finiquitar, prorrogar, suscribir reservas y los demás documentos que pudieran corresponder a los fines del desempeño del mandato, para lo cual podrán convenir todas las estipulaciones y cláusulas que se miren como necesarias, sean estas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que a tales efectos fueren menester. Modo actuación: Las facultades antes señaladas podrán ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B. Se deja expresa



Certificado
1234567892973
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato. H. "PODER PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO" Y ASUNTOS LABORALES: Uno) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar trabajadores o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y finiquitarlos, y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; Dos) Establecer, dictar, aprobar, modificar, tramitar e implementar el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Código de Conducta y/o Ética, si los hubiere, y cualquier otro tipo de normativa interna de aplicación general conforme a las políticas de la sociedad y a las disposiciones legales vigentes; Tres) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, en beneficio exclusivo de los trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; Cuatro) Representar a la sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás autoridades u organismos laborales, entidades de previsión, administradora de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, comisiones médicas preventivas y de invalidez (Compin) y organismos relativos a la Ley de Accidentes del Trabajo. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar

cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fueren menester. Cinco) Realizar trámites electrónicos, solicitar clave única para acceder y utilizar la plataforma de tramites laborales en línea que dispone la Dirección del Trabajo, y en particular proponer, aceptar y pagar finiquitos electrónicos a través de dicha plataforma de la Dirección del Trabajo. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por dos mandatarios Clase A actuando conjuntamente o por un mandatario Clase A actuando conjuntamente con un mandatario Clase B o por dos mandatarios Clase B actuando conjuntamente. Los apoderados especiales laborales sólo podrán ejercer las facultades del numeral Uno, Cuatro y Cinco del presente apartado, actuando uno cualquier de ellos individualmente. Se deja expresa constancia que los mandatarios no podrán otorgar poderes especiales ni delegar, en todo o en parte, el presente mandato, con la sola excepción de las facultades comprendidas en el numeral Uno del presente apartado. I. "PODER PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PROYECTOS": Uno) Entregar y retirar: a/y de las oficinas de correos y telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la



Certificado
123456789
Verifique en
<http://www.gas.cl>



sociedad. Dos) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del estado o de las municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones, etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. Tres) Iniciar, intervenir y proseguir hasta su total terminación expedientes administrativos en los cuales la sociedad sea parte, formular declaraciones juradas, pedir desgloses y testimonios, peticionar escritos, títulos y demás documentación que sea exigible; realicen los trámites y gestiones necesarios para la obtención de las habilitaciones de los desarrollos comerciales de la sociedad; gestionen estados de deuda, liquidaciones de deuda; tramiten habilitaciones, permisos; firmen planos; presenten escritos, escrituras, títulos, notas, declaraciones juradas; soliciten inspecciones; se notifiquen de resoluciones en expedientes administrativos. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. Modo de

actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas individualmente por un mandatario Clase A o un mandatario Clase B. J. "PODER PARA ASUNTOS JUDICIALES": Nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todo o parte de las facultades señaladas en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, para todos los juicios o gestiones de cualquier naturaleza en que tengan interés actualmente las sociedades o lo tuvieran en lo sucesivo ante cualquier Tribunal o autoridad del orden judicial, de compromiso o administrativo. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A o un mandatario Clase B, o un mandatario especial para asuntos judiciales. K. "PODER ESPECIAL PARA ASUNTOS ADUANEROS Y DE IMPORTACIÓN": Sin perjuicio de las facultades contenidas en el apartado D del presente instrumento los apoderados actuando de la forma que aquí se indica podrán: Uno) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. Dos) En el ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue sea taxativas sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, suscribir ante



Certificado
123456789
Verifique la autenticidad en
<http://www.sas.cl>



las Compañías Marítimas cartas de garantía por devolución de containers en el mismo estado en que fueran retirados, y toda clase de documentación que fuere exigida, por el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Salud y cualquier otro organismo gubernamental y/o no gubernamental encargados de autorizar la libre disposición de mercadería a ser importada o exportada, ya sea de carácter temporal o definitivo. Tres) Entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque. Cuatro) Solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Cinco) Firmar en representación de la sociedad la declaración de valores que forma parte del texto de los registros o informes de importación. Seis) Hacer declaraciones juradas. Las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, toda vez que los mandatarios podrán realizar cuantos actos, gestiones y diligencias correspondan para el mejor desempeño de este mandato y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que a tales efectos fuere menester. Modo de actuación: Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas por un mandatario Clase A, o un mandatario Clase B. Podrán ejercer también estas facultades los apoderados que hayan sido nombrados apoderados especiales de comercio exterior pudiendo actuar cualquiera de ellos individualmente. TRES.- Nombramiento de mandatarios Por

la unanimidad de los directores se acordó designar, a contar del momento que más adelante se señala, a las siguientes personas en las calidades y clases de mandatarios que en cada caso se indica: **Mandatarios Clase A:** Gonzalo Gebara, Manuel López, Mónica Aravena, Matías Puente, Alejandro Koning, Joaquín Prieto, Matías Montero, Nicolás Ferrari, Matías de Lorenzo, Eli Senerman, Denisse Goldfarb y Daniela Riutort. **Mandatarios Clase B:** Juan Carlos Gosen, Nicolás Undurraga, Francisco Núñez, Luis España, Jorge Díaz, Juan Fernández de Castro, Carlos Sepulveda, Álvaro Parodi Rosa, Sebastián Quijada, Felipe de La Barra, Raul Carrasco, Claudio Stefanelli, Felipe Nicoletti, Julio Southerland, Ismael Peruga, Viviana Kompatzki, Sebastian Barrionuevo, Ayleen Kenrick, Pamela Tillemann, Alejandra Pomar, Gonzalo Maureira, Rodrigo Sayago, David Gutiérrez, José Pablo Villouta, Ignacio Gomez, Sergio Nazar, Miguel Angel Ruiz, Matias Cristi, Eugenia Caceres, Andrea Hahn, Carlos Letelier, Alejandro D'Andrea, Marcela Besomi, Diego Rebolledo, Sebastian Quijada, Cristobal Gandini, Frank Eckert, Ignacio Baladrón, Stefanie Pope, Macarena Garay, Eugenio Gomez Lobos, Carmen Gloria Alarcón, Juan Francisco Powditch, Erick Jaeger López, Maximiliano Perez, Patricia Alvaro, Lorena Lacunza, Felipe Herrera, Rafael Wadnipar y Felipe Volante. **Apoderados especiales bancarios:** Patricia Alvaro, Daniela Maureira, Ximena Vidal Torres, Maximiliano Pérez Pérez, Pablo Jamsech Aime, Alejandro



Certificado
12345678
Verifique la autenticidad en
<http://www.bolsas.cl>



Cienfuegos, Sergio Nazar y Andrés Lizarazo, Artem Kovlakov, Juan Costabal, Jose Santiago Aldunate, Gerardo Lopez. Apoderados especiales de comercio exterior: Pablo Andrés Jamsech Aime, Alejandro Cienfuegos, Andrés Lizarazo y Sergio Elías Nazar Labbe, Camilo Elgueta, Damarys Vera, Juan Pablo Rivas. Apoderados especiales de Comercio Exterior Clase C: Damarys Vera, Camilo Elgueta, Claudio Silva. Apoderados especiales para firmar acuerdos comerciales de mercaderías para proveedores ecommerce: Andrea Malhue, Abel Piña, Carolina Reinoso, Cristobal Rioseco, Sebastián Alvear, Juan Ignacio Correa, Paulina Villarroel, Andrea Halabi, Maria de la Luz Escalona, Ana Rodríguez, Ángel Manns, Rodrigo Henríquez, Federico Friedlander, Bárbara de la Carrera, Patricio Piraino, Cristián Correa, Gerardo López, Nicolás Sepulveda, Laura Gonzalez, Felipe Balbontín, Juan Pablo Gallardía, Carolina Holtz, Catalina Becerra, Sebastián Castillo, Cristián Ossandón, Rodrigo Mena. Apoderados especiales para firmar APC: Andrea Malhue, Abel Piña, Carolina Reinoso, Cristobal Rioseco, Sebastián Alvear, Juan Ignacio Correa, Paulina Villarroel, Andrea Halabi, Maria de la Luz Escalona, Ana Rodríguez, Ángel Manns, Rodrigo Henríquez, Federico Friedlander, Bárbara de la Carrera, Patricio Piraino, Cristián Correa, Gerardo López, Nicolás Sepulveda, Laura Gonzalez, Felipe Balbontín, Juan Pablo Gallardía, Carolina Holtz, Catalina Becerra, Cristián Ossandón, Rodrigo Mena. Apoderados especiales Laborales: Andrea

Hahn, Matias Cristi, Melany Hernandez, Sandra Berríos, Verónica Lemp, Francisca Bustamante, Juan Carlos Berliner, Carlos Barceló, María Consuleo Henriquez y Rodrigo Sayago. Mandatarios para asuntos judiciales: Ximena Santibañez, Camila Mandiola y Cristián López. Mandatarios para efectos del Artículo cuarto de la Ley diecinueve mil novecientos veinticinco, Conforme al Artículo Cuarto. Seis de los estatutos de la sociedad, se designan como apoderados para los efectos del Artículo cuarto de la Ley diecinueve mil novecientos veinticinco Lorena Lacunza y Felipe Volante. Efecto: Por la unanimidad de los directores se acordó que los poderes antes otorgados tengan efecto a contar de la fecha en que los mismos sean reducidos a escritura pública y respecto de los bancos, desde que éstos hayan sido informados por sus fiscalías o departamentos legales. **QUINTO: FACULTAD AL PORTADOR:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones a que haya lugar en el Registro de Comercio de Santiago y demás inscripciones, subinscripciones y anotaciones de cualquier naturaleza que correspondan. **PERSONERÍAS** La personería de don Matias Montero y don Manuel López Barranco para actuar en representación de Walmart Chile S.A. consta de escritura pública de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, en la notaria de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta a petición de los comparecientes, por ser conocida de los mismos y del Notario que autoriza. En



Certificado
1234567890
Verifique la autenticidad en
<http://www.fijas.cl>

comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se
anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado.

DOY FE.

1. MATIAS MONTERO ALMARZA
en rep. de WALMART CHILE S.A.



2. MANUEL LOPEZ BARRANCO
en rep. de WALMART CHILE S.A.



LIBRO DE REPERTORIO
FOLIO 2
NÚMERO 8888-2022
FECHA 2 Mayo 2022



INUTILIZADA



Certificado N
12345672973
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

